



**SE APRUEBA PARA EL INSTITUTO  
DE PREVISIÓN SOCIAL, EL  
DOCUMENTO DENOMINADO  
“PROCEDIMIENTO PENSIÓN  
BASICA SOLIDARIA DE  
INVALIDEZ (PBSI)”**

---

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 101**

**SANTIAGO, 05 MAR 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinado sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, conforme lo indicado en el artículo 53°, Título I, de la Ley 20.255, tiene entre otras funciones, la administración del Sistema de Pensiones Solidarias.

2.- Que, en este contexto, la División Canales de Atención a Clientes, conjuntamente con el Subdepartamento Generación del Conocimiento, han elaborado el Procedimiento "Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)", cuyo texto fue autorizado por la Jefa del Subdepartamento de Generación del Conocimiento.

3.- Que, el texto ya referido, tiene por objeto, constituir material de apoyo para los Centros de Atención Presencial y no Presencial del IPS en la tramitación del Beneficio Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 42497/50-18, de 22 de enero de 2018, la División Jurídica de este Instituto, emite informe sobre la aprobación legal del procedimiento de la especie, estableciendo la procedencia de dictar la correspondiente resolución aprobatoria por el Departamento Secretaría General y Transparencia, la que por su naturaleza se encuentra exenta del trámite de toma de razón, por la Contraloría General de la República.

## **RESUELVO:**

1.- Apruébase para el Instituto de Previsión Social, el Procedimiento "Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)", que consta de setenta y nueve (79) páginas, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución Exenta, aprobado por la División Jurídica con fecha 22 de enero de 2018, cuyo objetivo es establecer material de apoyo a los Centros de Atención Presencial y no Presencial del IPS, para la tramitación del Beneficio Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

2.- Dejase sin efecto Instructivo sobre la materia, aprobado mediante Resolución Exenta N°433, de fecha 09 de septiembre de 2016.

3.- Publíquese el documento, que se aprueba por el presente acto administrativo, en el ambiente "Procedimientos Institucionales", de la Intranet del IPS.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente."



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistema de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento de Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento de Personas
- Departamento Cobranza Institucional
- A los Directores Regionales IPS, quienes deberán comunicar el presente instrumento a los CAPRI de su dependencia
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica

**RMB/MESF/YGF/MVEW/JPAB/BAC/bac**

Procedimiento: "Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)"

II- (Folio DSGT 3575-113-4)

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>		
	<b>Nivel de</b> <b>Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101	
			Fecha de Aprobación Legal		<b>22 ENE. 2018</b>
			Página		1 de 79

**PROCEDIMIENTO**  
**PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ**  
**(PBSI)**

Elaborado por:  
 División Canales de Atención a Clientes y  
 Subdepartamento Generación del  
 Conocimiento

Autorizado por:  
 Jefa Subdepartamento Generación  
 del Conocimiento

Aprobado Legalmente por:  
 Jefatura División Jurídica

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento
			Fecha de Aprobación Legal
			Página
		5 101	
		22 ENE. 2018	
		2 de 79	

### CONTROL DE CAMBIOS

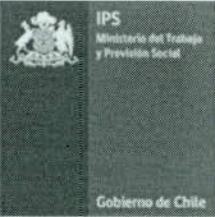
Fecha	Versión	Página	Numeración del contenido	Cambio Efectuado
	5	16	6.9	<b>CC/JAV:</b> Modifica plazo establecido en el punto 6.13 "Proceso de Revisión", de acuerdo Norma de carácter general N° 214 del 06-12-2017, de la SUPEN. Modifica procedimiento en general especialmente el punto 6.9 "Casos Especiales", "Personas recluidas en cárceles", de acuerdo a Oficio Ord: N° 46515/774-17 del 17-05-2017 de Fiscalía. Se elimina el punto 6.22 "Conformación carpeta expediente", pasando el punto 6.23 a ser 6.22.
11/8/2016	4	Todas	Todas	<b>JAV:</b> Revisión completa del procedimiento.
23/5/2016	3	Todas	Todas	<b>JAV:</b> - Introduce modificaciones de acuerdo al artículo 2° de la Ley 20.864 - modifica materias relacionadas con poderes. - Modifica numeración del contenido.
19/4/2016	2	Todas	Todas	<b>JAV:</b> Introduce modificaciones de acuerdo a Normas de Carácter General N°170 y 171 de la SUPEN y Ley 20.864

**NOTA DE ENFOQUE DE GÉNERO:**

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres, ha sido una preocupación en la elaboración de este documento. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género, representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

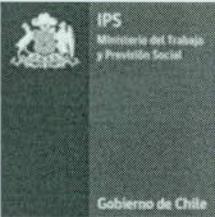
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:**

La información contenida en este documento es de propiedad del Instituto de Previsión Social (IPS) y debe ser tratada de acuerdo a su nivel de confidencialidad, sobre la base de las instrucciones establecidas en la política de clasificación y manejo de información. El uso no autorizado de la información contenida en este documento podrá ser sancionado de conformidad con la ley chilena. Si usted ha recibido este documento por error, le pedimos eliminarlo y avisar inmediatamente al Instituto de Previsión Social (IPS).

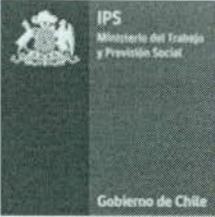
	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b>	
	<b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
		Página	3 de 79	

## ÍNDICE

1. OBJETIVOS	5
2. ALCANCE	5
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS	5
4. DEFINICIONES	7
5. RESPONSABILIDADES	7
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	8
6.1 BENEFICIARIOS	7
6.2 REQUISITOS	8
6.3 COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	9
6.4 MONTO DE LA PENSIÓN	10
6.5 REAJUSTABILIDAD DE LA PENSIÓN SEGÚN IPC	11
6.6 FECHA INICIO BENEFICIO (DEVENGA MIENTO)	11
6.7 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR EL BENEFICIO	12
6.8 MANDATOS PARA SOLICITUD PENSÍO BÁSICA SOLIDARIA	13
6.8.1 OTORGAMIENTO MANDATOS	13
6.8.2 REVISIÓN DE MANDATOS ESPECIALES Y CARTAS PODER PARA SOLICITUD DE PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA	13
6.8.3 PROHIBICIONES	13
6.8.4 TERMINO DEL MANDATO	14
6.8.5 MANDATOS PARA EL COBRO Y PERCEPCIÓN DEL BENEFICIO	14
6.8.6 CURATELAS	15
6.9 CASOS ESPECIALES	16
6.10 SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO	17
6.11 REACTIVACIÓN DEL BENEFICIO	17
6.12 EXTINCIÓN DEL BENEFICIO	18
6.13 PROCESO DE REVISIÓN	19
6.14 PENSIONES IMPAGAS AL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO	20
6.15 BENEFICIARIO QUE TRABAJA EN FORMA REMUNERADA	20
6.16 BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS	21
6.17 SOLICITUD PBSI	22
6.18 CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	25
6.18.1 SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	25
6.18.2 INFORME DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTERIORES	26
6.18.3 ANTECEDENTES MÉDICOS APORTADOS	26
6.18.4 ENVIO DE EXPEDIENTES DESDE LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL CENTRO DE ATENCIÓN CABECERA DE REGIÓN	26

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	4 de 79

6.18.5	CONFECCIÓN DE EXPEDIENTE PARA ENVIAR A LA COMISIÓN MÉDICA REGIONAL	27
6.18.6	ENVÍO DE EXPEDIENTES A LA COMISIÓN MÉDICA REGIONAL	28
6.18.7	CITACIÓN A EVALUACIÓN MÉDICA	29
6.18.8	NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	30
6.18.9	RECLAMO AL DICTAMEN DE INVALIDEZ	30
6.18.10	RETIRO DE EXPEDIENTES EN LAS COMISIONES MÉDICAS REGIONALES	31
6.19	SITUACIONES ESPECIALES	32
6.20	PROCEDIMIENTO CONTINGENCIA	32
6.21	USO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y CONCESIÓN PBS Y APS	35
6.21.1	MÓDULO DE ATENCIÓN PBS DE INVALIDEZ	36
6.21.2	MÓDULO DE CONCESIÓN PBS DE INVALIDEZ	44
6.23	FORMULARIOS MANDATOS E INFORME VISITA DOMICILIARIA MANDATOS ESPECIALES PARA TRAMITACION Y/O COBRO DE PENSIONES DEL PILAR SOLIDARIO	72
<b>7.</b>	<b>INDICADORES DE GESTIÓN</b>	<b>72</b>
<b>8.</b>	<b>CONTROL REGISTROS</b>	<b>72</b>
<b>9.</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>72</b>
9.1	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA	73
9.2	EXPEDIENTES A EVALUACIÓN MÉDICA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA	74
9.3	MANDATO PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO	75
9.4	MANDATO ESPECIAL (PODER O CARTA PODER) SOLO PARA COBRO Y PERCEPCION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO	76
9.5	INFORME VISITA DOMICILIARIA PARA OTORGAMIENTO PODER	77
9.6	DECLARACION JURADA REACTIVACION PENSION BASICA SOLIDARIA	79

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	5 de 79

## 1. OBJETIVO

Instructivo que constituye material de Apoyo a los Centros de Atención Presencial y no Presencial del IPS para la tramitación del beneficio Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

## 2. ALCANCE

Este Instructivo abarca a todos los Canales de Atención del IPS.

## 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

### 3.1 INSTRUCTIVOS, PROCEDIMIENTOS

1. Aplicativo Solicitud Extinción Individual de Beneficios PBS-APS
2. Asignación por Muerte DFL 90.
3. Saldos Insolutos.
4. Asignación Familiar.
5. Gestión Fallecidos.
6. Gestión de financiamiento y reembolsos de traslados y estadías para solicitantes de calificación de invalidez del pilar solidario.

### 3.2 FUENTES LEGALES

1. Título I y artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.255 Sistema Pensiones Solidarias.
2. Reglamento contenido en el D.S N° 23, de 19 de mayo de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
3. D.S. N° 28, promulgado el 06 de junio de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
4. Artículo 2° Ley 20.864, Exime de la obligación de efectuar cotizaciones de salud a pensionados mayores de 65 años, facilita la tramitación de prestaciones de vejez y otorga otros beneficios.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento
			Fecha de Aprobación Legal
			Página
		5 101	
		<b>22 ENE. 2018</b>	
		6 de 79	

5. Ley 20.459 introduce el Art.35 bis a la Ley 20.255 y agrega: Las personas que sean beneficiarias del subsidio de Discapacidad Mental podrán, a contar de la fecha en que cumplan diecisiete años de edad, solicitar la pensión básica solidaria de invalidez, cuya vigencia es del 01/11/2010.
6. Circular N°1510, de 27 de junio de 2008, de la SAFF, hoy Superintendencia de Pensiones.
7. Norma de Carácter General N° 167 del 07 -01-2016 de la Superintendencia de Pensiones.
8. Norma de Carácter General N°170 de 26-02-2016, de la Superintendencia de Pensiones.
9. Norma de Carácter General N°171 de 26-02-2016, de la Superintendencia de Pensiones.
10. Oficio Ord. N° 18386 del 18 de agosto del 2014 de la Superintendencia de Pensiones, salida a producción del Proyecto: "Solución Informática para la gestión de las Comisiones Médicas Regionales y Central – SACOM", inicio de la transmisión de expedientes electrónicamente.
11. Oficio Ord. N°16407 del 06 de julio del 2016, La Superintendencia de Pensiones valida la Centralización del "Trabajo Administrativo" de las PBSI /APSI, en la Dirección Regional Metropolitana, con la continuidad de las respectivas CAPRI Cabecera de Región.

#### 4. DEFINICIONES

##### 4.1 PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBS de Invalidez)

Es el beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas declaradas inválidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley No 20.255.

La pensión básica de invalidez sólo es compatible con las pensiones otorgadas por las Leyes Nos 18.056, 19.123, 19.234, 19.980, y 19.992, siempre que éstas sean de monto inferior a la pensión básica de invalidez, en cuyo caso el beneficiario percibe el monto de la PBS de invalidez menos el monto de las pensiones que perciba en virtud de las leyes señaladas.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	7 de 79

## 4.2 SAGCOM

Sistema de Apoyo a la Gestión de las Comisiones Medicas del Sistema de Pensiones, entra en vigencia a partir del 01/09/2014.

## 5. RESPONSABILIDADES

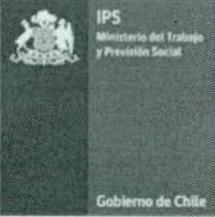
### 5.1 CANALES DE ATENCIÓN PRESENCIAL

#### a) Centros de Atención Previsional

1. Ingresar las Solicitudes de PBSI
2. Orientar en forma integral a los beneficiarios de PBSI y sus alcances.
3. Informar sobre el estado de los Trámite y gestionar la solución de casos complejos a través del Encargado PBSI correspondiente según región en los casos que lo ameriten.
4. Mantener en custodia los expedientes de PBSI que no tengan el Puntaje de Focalización Social, para luego enviarlos diariamente a los Centros de Atención Previsional IPS definidos como cabeceras de región, mediante valija interna o correo certificado
5. Llevar registro de los expedientes de PBSI en custodia y de los enviados a los Centros de Atención cabecera de región.

#### b) Centros de Atención Previsional Cabeceras de Región

1. Mantener en custodia los expedientes de PBSI enviados por los Centros de Atención enviarlos diariamente a los Centros de Atención Previsional IPS definidos como cabeceras de región, mediante valija interna o correo certificado
2. Llevar registro de los expedientes de PBSI en custodia y de los enviados a los Centros de Atención cabecera de región.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	8 de 79

## 5.2 CANALES DE ATENCIÓN REMOTA

Orientar a los ciudadanos respecto de los requisitos, formas de acceder al beneficio, la documentación necesaria que el interesado debe presentar y los plazos estimados de respuesta.

Por tanto, deberán entregar información integral respecto de los beneficios que otorga la ley, sus alcances y relaciones con beneficios previsionales, asegurando el correcto uso de sus derechos, y escalar los casos complejos cuando el caso lo amerite.

## 5.3 MESA SOPORTE

Conocer y orientar a los funcionarios sobre requisitos, beneficiarios y los alcances del beneficio, además el funcionamiento del sistema, debiendo velar por el cumplimiento del proceso de escalamiento en la materia.

## 5.4 DIVISIÓN BENEFICIOS

Emitir las resoluciones de concesión, modificación, suspensión o extinción del beneficio.

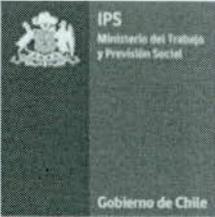
## 6 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 6.1 BENEFICIARIOS

Pueden acceder todas las personas que sean declaradas inválidas de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500, de 1980, siempre que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y que cumplan con los requisitos de edad, focalización y residencia, establecidos por la ley.

### 6.2 REQUISITOS

- a. Solicitar el beneficio por sí o representado legalmente.
- b. Tener entre 18 años de edad y menos de 65 años; indistintamente hombre o mujer.
- c. No obstante si se trata de beneficiarios del subsidio de discapacidad, a favor de los discapacitados mentales menores de 18 años de edad, podrán solicitar PBSI, a contar de la fecha en que cumplan 17 años de edad, manteniendo su fecha de devengamiento a partir del cumplimiento de los 18 años de edad ( Cir. 1744 de 2 de Dic. 2010).

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento
			Fecha de Aprobación Legal
			Página
		5 101	
		22 ENE. 2018	
		9 de 79	

- d. Integrar un grupo familiar perteneciente al 60 % más vulnerable de la población de Chile, cobertura que se alcanza gradualmente desde un 40% de acuerdo a la siguiente tabla: (según art. décimo tercero transitorio de la ley 20.255).

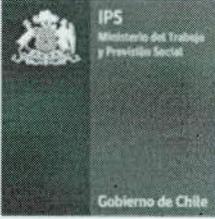
Periodo	Cobertura	Acreditación
01-07-2008 al 30-06-2009	40%	11.734 puntos FPS
01-07-2009 al 31-08-2009	45%	12.185 puntos FPS
01-09-2009 al 30-06-2010	50%	12.666 puntos FPS
01-07-2010 al 30-06-2011	55%	1.100 puntos PFP
A partir del 01-07-2011	60%	1.206 puntos PFP

- e. Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a 5 años de residencia en los últimos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios. Se le deberán computar como años de residencia en el país los años que hubiese permanecido en el extranjero en la calidad exiliado, a que se refiere la letra a) del artículo 2° de la ley No 18.994 y en el caso de solicitantes chilenos aquellos que hubiese estado en el extranjero por motivos de cumplimiento de misiones diplomáticas, representaciones consulares y demás funciones oficiales de Chile.
- f. No percibir pensiones previsionales ni tener derecho a ellas (se exceptúan las de reparación y de gracia. (Ver punto 6.3).
- g. El solicitante no debe ser imponente ni percibir pensiones de DIPRECA o CAPREDENA.
- h. Ser evaluado por las Comisiones Médicas del D. L. 3.500 de 1980 para efectos de ser declarado inválido. El requisito se cumple cuando el dictamen de invalidez emitido por la Comisión Médica señala un menoscabo de 50% o más en su capacidad de trabajo.

### 6.3 COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- a. La pensión básica de inválidez sólo es compatible con las pensiones otorgadas por las leyes números 18.056 ( Pensiones de Gracia), 19.123 (Ley Rettig), 19.234 (Exonerados), 19.980 (Ley Rettig) y 19.992 (Valech), siempre que éstas sean de monto inferior a la PBSI.

Además, resulta compatible con la pensión del seguro escolar de la ley 16.744 (Of. N° 39.657, de 2012, de la S.P.).

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento
			Fecha de Aprobación Legal
			Página
		5 101	
		<b>22 ENE. 2018</b>	
		10 de 79	

**Por ejemplo:**

Una persona declarada inválida de 45 años que cumple los requisitos de residencia y focalización, recibe una pensión de \$ 20.000 otorgada por la Ley 18.056.

En este caso se calcula un suplemento equivalente a:

PBS invalidez – Pensión Ley 18.056, este suplemento se paga como PBS de invalidez.

Con esto existirán PBS de invalidez inferiores a \$60.000 y corresponderán a estas situaciones.

- b. La Pensión Básica Solidaria es **incompatible** con cualquier otra pensión de algún régimen previsional y de la ley 16.744. 744 con excepción del D.S. 313 mayo 1973 sobre "Seguro Contra Accidentes Escolares"

**6.4 MONTO DE LA PENSIÓN**

Se establece según la siguiente tabla:

Periodo	Monto PBS
01-07-2008 al 30-06-2009	\$ 60.000
01-07-2009 al 30-06-2010	\$ 75.000
01-07-2010 al 30-06-2011	\$ 75.840
01-07-2011 al 30-06-2012	\$ 78.449
01-07-2012 al 30-06-2013	\$ 80.528
01-07-2013 al 30-06-2014	\$ 82.058
01-07-2014 al 30-06-2015	\$ 85.964
01-07-2015 al 30-06-2016	\$ 89.764

Con el fin de verificar los montos del beneficio reajustado a contar del mes de julio de cada año, se ha elaborado una cartilla informativa, exclusivamente con los montos el que se modificará anualmente. Esta se encuentra disponible en el link:

[Cartilla Montos de Pensiones Básicas Solidarias.](#)

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	11 de 79

## 6.5 REAJUSTABILIDAD DE LA PENSIÓN SEGÚN IPC

A partir de julio de cada año calendario, la pensión básica solidaria de invalidez se reajustará automáticamente de acuerdo a la variación del IPC acumulado en los 12 últimos meses. Cuando el IPC acumulado supere el 10% operará la reajustabilidad inmediata no esperando los 12 meses.

El nuevo monto regirá a contar del primer día del mes siguiente a aquel en que se alcance la citada variación o supere el 10%.

## 6.6 FECHA INICIO BENEFICIO (DEVENGAMIENTO)

El beneficio se devengará, desde el primer día del mes en que fue presentada la solicitud o desde el día de cumplimiento de los 18 años de edad, según cual sea posterior, hasta el último día del mes en que el beneficiario cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha, podrá acceder a la Pensión Básica Solidaria de Vejez.

**Las personas beneficiarias de PBSI**, podrán a contar de la fecha en que cumplan sesenta y cuatro años de edad (64 años), solicitar la Pensión Básica Solidaria de Vejez la que se devengará a contar del día primero del mes siguiente al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad, siempre que los peticionarios reúnan los requisitos para ser beneficiarios de dicha pensión en esa fecha (Art. 23 Bis Ley 20.459 de septiembre 2010).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.864, a partir del 1°-04-2016, el Instituto de Previsión Social tramitará de oficio la PBSV, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos.

En los Centros de Atención deberá tenerse presente lo siguiente:

1. Los beneficiarios, que cumplan los 65 años de edad **con anterioridad al 01 de Julio de 2016**, deberán presentar su Solicitud en los Centros de Atención IPS de acuerdo a procedimientos vigentes.
2. Si concurren beneficiarios que cumplen los 65 años de edad, después del 01 de Julio del 2016 se deberá verificar, en el Sistema Reforma si se efectuó el traspaso automático (no permitirá ingresar la solicitud) y entregar un comprobante (estado de trámite). Por el contrario, si permite su ingreso deberá solicitarla de acuerdo a procedimiento.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b>	
	<b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
		Página	12 de 79	

## 6.7 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR EL BENEFICIO

### 1. Si es el propio beneficiario

- a) Original del Formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez, para Pensión Básica Solidaria.
- b) Presentación de la Cédula de Identidad del Interesado o de la cédula provisoria de identificación, vigente emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, según corresponda. (Ratificado en reunión de trabajo con la Superintendencia de Pensiones de fecha 03/06/2011.)

**NOTA:** la cédula de identidad es un documento indispensable para la identificación del solicitante, no siendo obligatorio acompañar fotocopia de ella a la tramitación del beneficio. Este control de identidad se realiza en forma presencial por el ejecutivo que atiende, por tanto no se debe solicitar fotocopia de ésta, ni impedir la suscripción de la solicitud del beneficio si no la aporta ( Ord. 11134 del 25 de julio del 2008 SP).

- c) Antecedentes Médicos aportados por el interesado.

### 2. Si es un tercero

Requiere presentar documento que acredite su facultad para representar al solicitante.

- a) Mandato especial otorgado ante Notario.
- b) Mandato especial otorgado ante Oficial de Registro Civil e Identificación.
- c) Resolución Judicial que otorgue Curatela y la resolución de interdicción del potencial beneficiario.
- d) Opción de renuncia al beneficio de garantía estatal, si corresponde.

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	<b>Nivel de</b> <b>Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	13 de 79

## 6.8 MANDATOS PARA SOLICITAR BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO PBS/APS

### 6.8.1 OTORGAMIENTO DE MANDATOS

El beneficio deberá ser invocado directa y personalmente en lo posible. No obstante, lo anterior, el beneficiario podrá encomendar a un tercero la solicitud del aporte, mediante otorgamiento de un mandato especial otorgado por escritura pública o instrumento privado, debiendo autorizarse las firmas de los contratantes ante Notario Público u Oficial de Registro Civil en aquellos lugares donde no existiera Notaría.

Excepcionalmente, la autorización del poder podrá efectuarse por un profesional asistente social, expresamente autorizado al efecto, tratándose de personas impedidas de comparecer ante un Notario por postración u otra causa excepcional y justificada que deberá ser calificada por el Jefe del Centro de Atención.

### 6.8.2 REVISIÓN DE MANDATOS ESPECIALES Y CARTAS PODER PARA SOLICITUD DE BENEFICIO DE PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA

Corresponderá al Jefe del Centro de Atención del IPS o funcionario en quien se delegue esta función, la revisión y visación de los mandatos que se les presenten, debiendo aprobarlos o rechazarlos, en este último caso, con expresión de causa.

En los casos que concurra un tercero con mandato, la solicitud debe suscribirse en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se realiza en fecha posterior, el mandante deberá ratificar el mandato mediante una declaración jurada simple.

### 6.8.3 PROHIBICIONES

El mandante no podrá conferir facultades a los mandatarios que importen una contravención a las normas contenidas en la ley 20.255 y su reglamento, ni al artículo 30 de la ley 11.764 si se trata del cobro y percepción del beneficio.

Por disposición de la Superintendencia de Pensiones, los mandantes no podrán autorizar la delegación de las facultades conferidas al mandatario.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	<b>Nivel de Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	14 de 79

#### 6.8.4 TÉRMINO DEL MANDATO

El Jefe del Centro de Atención del IPS o funcionario en que se delegó la función de revisión de los mandatos, deberá aplicar las causales de término de los mandatos establecidas en el artículo 2163 del Código Civil, es decir, se termina entre otras por:

- a. Cumplimiento de la función para la que fue constituido.
- b. Por cumplimiento del plazo por el que se otorgó el mandato
- c. Por la revocación del mandante o cambio de mandatario
- d. Por la renuncia del mandatario
- e. Por la muerte del mandante o mandatario
- f. Interdicción de uno u otro
- g. Por tener la calidad de deudor de un procedimiento concursal de liquidación.

#### 6.8.5 MANDATOS PARA EL COBRO Y PERCEPCIÓN DEL BENEFICIO

Los poderes o cartas poder otorgadas para el cobro de las mensualidades de las pensiones básicas se registrarán por las normas contenidas en el artículo **Mandatos para el cobro y percepción del beneficio.**

Los poderes o cartas poder otorgadas para el cobro de las mensualidades de las pensiones básicas se registrarán por las normas contenidas en el artículo 30 de la Ley N° 11.764, en consecuencia, esos poderes o cartas, deberán ser autorizadas por un Notario Público o un Oficial del Registro Civil e identificación, donde no hubiere una Notaría y caducarán (pierde su vigencia) en el plazo de 2 años, contado desde la fecha de su otorgamiento, pudiendo otorgar una nueva carta poder, a favor del mismo u otro mandatario. Este mandato deberá señalar que se faculta al mandatario para “cobrar y percibir” el beneficio.

En caso de mandatos otorgados por escritura pública, al término de los dos años, para continuar efectuando los pagos, deberá requerirse del mandatario la certificación de vigencia del Archivero Judicial.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b>	
	<b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
Página			15 de 79	

### 6.8.6 CURATELAS

Las curadurías o curatelas son cargos impuestos a ciertas personas a favor de aquellos que no pueden dirigirse a sí mismos o administrar competentemente sus negocios, y que no se hallan bajo potestad de padre o madre, que pueda darles la protección debida. Las personas que ejercen estos cargos se llaman tutores o curadores y generalmente guardadores.

Las personas privadas judicialmente de la libre administración de sus bienes, y por tanto puestas en interdicción por sentencia, sea por demencia, disipación, o sordomudez cuando no tiene la capacidad de darse a entender claramente, requerirán de un representante o curador designado igualmente por resolución judicial.

No obstante, la Superintendencia de Pensiones por oficio N° 21912 de 01.09.2009, ha permitido que en los casos en que se precise la designación de un curador para la percepción de los beneficios del Sistema Solidario de Pensiones, este Instituto autorice a través de los profesionales asistentes sociales, expresamente autorizados al efecto, mandatos especiales provisorios para el cobro y percepción de estas prestaciones, hasta tanto dicha designación no se materialice.

#### **Curaduría provisoria administrativa del discapacitado mental inscrito en el Registro de la Discapacidad:**

Las personas con discapacidad mental (1/3 o más) inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad que lleva el Servicio de Registro Civil (art. 55 ley 20.422), pueden tener un curador provisorio no designado judicialmente. Esta situación se da cuando son cuidados o asistidos (en la realización de sus actividades básicas de la vida diaria) o reciben servicio de apoyo o intermediación de una persona natural o jurídica también inscrita en el Registro de la Discapacidad, en calidad de persona que presta estos servicios, ya que la ley les reconoció a estos cuidadores la representación de pleno derecho (art. 18 bis de la ley 18.600 sobre deficientes mentales). El Servicio de Registro Civil, además de realizar estas inscripciones, debe constatar que se dan efectivamente las circunstancias que establece la ley 18.600 (dependencia alimentaria, económica y educacional, diurna y nocturna, o parcial por jornadas) y consiguientemente certificar esta curatela, tal como lo resolvió la CGR por oficio N° 27.016, de 10.05.2012. Al efecto el SRCI contempla diversos requisitos para este trámite, los que constan en la página web de dicho servicio.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	16 de 79

**Curatela judicial del discapacitado mental inscrito en el Registro de la Discapacidad:**

La misma ley 18.600 contempla un proceso más rápido para la interdicción y curatela de estas personas, que el que corresponde a aquellas no inscritas. El padre o madre podrá solicitar al juez que, con el mérito de la certificación vigente de la discapacidad, y previa audiencia de la persona con discapacidad, decrete la interdicción definitiva por demencia y nombre curador definitivo al padre o madre que la tuviera bajo su cuidado permanente. Si el cuidado permanente lo ejercen los padres de consuno, podrá deferir la curaduría a ambos. El juez procederá con conocimiento y previa citación personal y audiencia del discapacitado. En caso de ausencia o impedimento de los padres, los parientes más cercanos podrán proceder de igual forma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 bis. Se aplicará a la persona discapacitada interdicta lo que prevén los artículos 440 y 453 del Código Civil para la guarda del menor adulto y del disipador, respectivamente. La suma de dinero que se asigne al discapacitado para sus gastos personales podrá ser fijada prudencialmente por el mismo curador, de acuerdo con su grado de discapacidad. La persona interdicta podrá celebrar contratos de trabajo con la autorización del curador.

**6.9 CASOS ESPECIALES**

**a. Personas en hospitales**

Tratándose de potenciales beneficiarios en esta situación, el funcionario del IPS autorizado, previo requerimiento y habiéndose calificado la situación deberá concurrir al hospital para recepcionar la Solicitud Única de Beneficios y para autorizar el mandato especial para el cobro y percepción de pensiones, según corresponda.

**b. Potenciales Beneficiarios con enfermedades graves o postrados**

Si el eventual beneficiario se encuentra afectado por un accidente vascular encefálico u otra enfermedad de similar gravedad y características o personas que no puedan desplazarse, se solicitará la concurrencia del funcionario del IPS autorizado, con la finalidad, de recepcionar la Solicitud Única de Beneficios y para autorizar el mandato especial para el cobro y percepción de pensiones, según corresponda.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	17 de 79

**c. Personas reclusas en cárceles**

Tratándose de beneficiarios en esta situación, el funcionario del IPS autorizado, previo requerimiento y habiéndose calificado la situación deberá concurrir a la cárcel según corresponda para autorizar el mandato especial para el cobro y percepción de pensiones.

El funcionario autorizado emitirá un informe donde conste el estado del eventual beneficiario y con el mérito de éste último procederá a autorizar el mandato especial de cobro y percepción de beneficios, según corresponda.

El informe a evacuar por el profesional IPS se sujetará al formato establecido en Anexo 9.5 al que podrá adicionarse la documentación que se estime pertinente.

Dicho formulario también se encuentra disponible en link:

[Informe Visita domiciliaria para otorgamiento poder.](#)

**6.10 SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO**

- a. Por no cobro del beneficio durante un período continuo de seis meses.
- b. Por no proporcionar antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la mantención del beneficio, dentro de los 3 meses calendarios siguientes al requerimiento.
- c. En el caso de los inválidos parciales, ante la negativa del beneficiario de someterse a las reevaluaciones indicadas por las Comisiones Médicas de Invalidez, referidas en el artículo 17 de la ley 20.255, para lograr su recuperabilidad. Para tal efecto, se entenderá que el beneficiario se ha negado, transcurridos tres meses desde el requerimiento que le efectúe el Instituto de Previsión Social, sin haberse sometido a las reevaluaciones.

**6.11 REACTIVACIÓN DEL BENEFICIO**

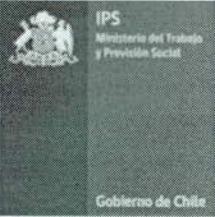
- a. Previo al requerimiento de reposición por parte interesada, se deberá solicitar al beneficiario una declaración jurada simple que establezca las razones del no cobro y que no ha permanecido fuera del territorio de la República de Chile por un lapso superior a 90 días del año calendario en el que no hizo efectivo el cobro del beneficio, dejando dicho documento de respaldo en los respectivos pagos revalidados. Ver Anexo 9.6.

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	<b>Nivel de</b> <b>Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	18 de 79

- b. **La reactivación de PBS suspendidas por no cobro** deberán enviarse mediante Oficio, con la respectiva Declaración Jurada, al Subdepartamento Operaciones de Reforma, Por tanto, los ejecutivos de atención deberán abstenerse de enviar, en el ámbito de esta materia, antecedentes a la mesa soporte canales de atención. **Solo corresponde escalar a la mesa cuando los plazos al requerimiento efectuado por el medio identificado, exceden a los estándares establecidos.**
- c. Se reactiva la PBSI suspendida por la negativa del beneficiario de someterse a las reevaluaciones indicadas por las Comisiones Médicas de Invalidez, cuando el beneficiario solicita la reevaluación de la PBSI ante la Comisión Médica de Invalidez.
- d. Pagar las mensualidades vencidas en forma y procedimiento establecidos para los efectos.

## 6.12 EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

1. Por cumplimiento de los 65 años de edad.
2. Por haber dejado de cumplir alguno de los requisitos de otorgamiento. En este caso el beneficio se extinguirá al último día del mes que dejó de cumplir los requisitos. Los beneficios que hubiese cobrado después de esa fecha constituirán deuda con el IPS.
3. Permanencia del beneficiario fuera del territorio de la República de Chile, por un lapso superior a 90 días en el respectivo año calendario. En este caso el beneficio se extinguirá al término del plazo de 90 días antes indicado, los beneficios que hubiese cobrado después de ese plazo constituirán deuda con el IPS.
4. Una vez extinguido el beneficio el interesado podrá solicitar el mismo beneficio, después de tener residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a 270 días en el año calendario inmediatamente anterior.
5. Por entregar maliciosamente antecedentes incompletos, erróneos o falsos, con el objeto de acreditar o actualizar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios del sistema solidario.
6. Por no solicitar la reactivación del beneficio, cuando este se encuentre suspendido, dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha de la suspensión.

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	19 de 79

7. Por fallecimiento del beneficiario En este caso el beneficio se extinguirá al último día del mes del fallecimiento. Si el beneficiario no hubiese cobrado el beneficio del mes éste se pagara **como saldo insoluto a su sucesión.**
8. Renuncia del Beneficiario al beneficio.

**La extinción se debe materializar en una resolución.**

### 6.13 PROCESOS DE REVISIÓN

El artículo 24 de la ley 20.255, establece que el Instituto de Previsión Social administrará el sistema de pensiones solidarias y, le corresponderá conceder **los beneficios que éste contempla, extinguirlos, suspenderlos o modificarlos, cuando proceda.** El art. 23 del reglamento de este sistema aprobado por **D.S N°23 del 2008**, de Previsión Social, consigna que el mismo Instituto podrá en cualquier oportunidad revisar **el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, mediante los procedimientos y con la periodicidad que determine su Director Nacional, conforme a las normas generales que imparta al efecto la Superintendencia de Pensiones.**

En este contexto, cuando el IPS, haya verificado la ocurrencia de uno o más hechos que constituyan causal de suspensión o extinción del correspondiente beneficio, procederá a emitir la resolución fundada que así lo declare, en la que se dejará constancia de los hechos verificados. Dicha resolución será notificada en los términos previstos en la ley 19880 sobre Procedimientos Administrativos, o por correo electrónico u otro medio autorizado por el solicitante.

Cada proceso de revisión se realizará de acuerdo a Instrucciones del Director Nacional en concordancia con las normas emanadas desde la Superintendencia de Pensiones, y corresponderá aplicar los procedimientos que para cada uno de estos procesos se señalen. Estos procedimientos quedarán consignados en una Instrucción de Trabajo definido para cada Proceso de Revisión del beneficio bajo el título EXTINCIONES DE BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS, instrucción de Trabajo para todos los Canales de Atención.

De acuerdo a las normas actuales impartidas por la Superintendencia de Pensiones, este proceso de revisión se debe llevar a cabo transcurridos tres años vencidos, contados desde la resolución de concesión del beneficio o desde la última revisión practicada al mismo, según sea el caso, pudiendo sin embargo postergarse por resolución fundada del Director Nacional (Norma General N° 214, de 06-12-2017 de la S.P.).

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b>	
	<b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
		Página	20 de 79	

#### 6.14 PENSIONES IMPAGAS AL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

Si el beneficiario deja meses impagos de su pensión, éstos se pagarán de acuerdo a lo establecido en las normas generales sobre herencia contenidas en el Código Civil, vale decir se aplican los procedimientos contenidos en el Manual de Saldos Insolutos. Lo anterior tiene su fundamento en que el pago del saldo insoluto para estos beneficios (PBS), no tiene disposiciones expresas ni en la Ley ni en el reglamento (Norma de Carácter General N° 114, de 26 de junio de 2014 de ala SUPEN, que modifica el criterio anterior que establecía pago por orden de prelación).

Además, para los efectos del pago deberá observarse la norma contenida en el artículo 26 de la Ley N° 16.271, según la cual no es necesaria la posesión efectiva de los bienes de la herencia, si se trata del cónyuge, padres e hijos, cuando deben percibir sumas no superiores a cinco unidades tributarias anuales.

En lo tocante al pago y su tratamiento contable, debe quedar constancia en la glosa que corresponda que se trata de "SALDO INSOLUTO PBS".

En todo lo demás, el tratamiento de estas operaciones es el mismo que se debe a propósito del pago de saldos insolutos de pensiones contributivas.

#### 6.15 BENEFICIARIO QUE TRABAJA EN FORMA REMUNERADA

El beneficiario de Pensión Básica Solidaria de invalidez, que inicie, mantenga o reinicie actividades laborales, sufrirá variaciones en el monto de la Pensión Básica Solidaria, según lo dispuesto en la Ley y lo establecido en la circular 1510 modificada por la Circular 1735 de la SUPEN.

1. Si el ingreso laboral mensual es igual o inferior a un ingreso mínimo mensual, se mantiene el 100% de la PBS.
2. Si el ingreso laboral mensual es superior a un ingreso mínimo mensual e inferior o igual a 2 veces el ingreso mínimo mensual, la PBS se reducirá al resultado que se obtenga de multiplicar el monto de la PBSI por la diferencia entre uno y el resultado de restar el ingreso laboral mensual (ILM) que percibe el beneficiario, menos un ingreso mínimo mensual (IMM) dividido por el monto de dicho salario.

Esta disposición no regirá durante los 2 primeros años contados desde que la persona empiece a percibir ingresos laborales, período en que percibirá el 100% del beneficio.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	21 de 79

Durante el tercer año que la persona comenzó a percibir dichos ingresos, solo se aplicará el 50% de la reducción a la PBSI, establecida en el numeral 2.

A contar del 4º año, se aplicará el 100% de la reducción si el ingreso laboral mensual es superior a 2 veces el ingreso mensual mínimo establecida en el numeral 2.

Si el ingreso laboral mensual es superior a 2 veces el ingreso mensual mínimo, se dejará de percibir la PBS. Esta disposición no regirá durante los 2 primeros años desde que la persona empiece a percibir ingresos laborales. Durante el tercer año percibirá el 50% de la PBS y a contar del 4º año dejará de percibir el beneficio.

En cualquiera de los casos, si la persona deja de percibir ingresos laborales, recuperará el pago del beneficio.

## 6.16 BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

- a. **Causarán asignación por muerte**, del DFL 90 de 1978, de Previsión Social, a partir del 01.04.2016, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2 de la ley 20.864, todos los beneficiarios de PBS, sean o no carentes de recursos.

La citada disposición establece que los beneficiarios del Sistema de Pensiones Solidarias que no sean causantes de asignación por muerte o cuota mortuoria en algún régimen de seguridad social causarán asignación por muerte en los términos establecidos en el decreto con fuerza de ley N°90, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que el Instituto de Previsión Social deberá verificar el cumplimiento de este requisito utilizando el Sistema de Información de Datos Previsionales a que se refiere el artículo 56 de la Ley N° 20.255. De igual forma, el Instituto deberá verificar el fallecimiento del causante con los registros que disponga.

Respecto de los beneficiarios de cuota mortuoria del artículo 88 del decreto ley N°3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo causante sea beneficiario del Sistema de Pensiones Solidarias, el Instituto de Previsión Social deberá pagar a quien corresponda y en los términos del precitado artículo la diferencia que se genere entre el monto efectivo de la prestación y las 15 unidades de fomento que establece como límite dicho precepto.

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 <b>101</b>
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE 2018</b>
			Página	<b>22 de 79</b>

Si el causante falleció siendo PBSI y afiliado al Nuevo Sistema de Pensiones, se paga la asignación por muerte si su afiliación a dicho sistema fue posterior a julio de 2008, ya que si fue anterior sólo se le paga cuota mortuoria por la AFP de acuerdo al Of. N° 12.091 de 2016 de la S.P.

**b. Los beneficiarios de PBSI dejaron de estar afectos al descuentos del 7% de salud a partir del 01.11.2011, en conformidad a lo dispuesto por la ley 20.531.** No obstante, por la misma Ley pasaron a tener el derecho a acceder a la atención médica de libre elección.

**b1.** Los beneficiarios de esta exención, mantendrán la calidad de pensionados cotizantes de salud, por lo que no se modificarán los contratos suscritos con ISAPRES ni perderán su calidad de afiliados a FONASA, para los efectos de adquirir bonos de atención bajo la modalidad de libre elección.

**b2.** No deberá efectuarse ningún trámite para obtener esta exención, ya que se aplicará automáticamente a los pensionados que cuentan con PBS.

**b3.** A contar del 17 de Julio del 2012, FONASA hizo un traspaso administrativo de aquellos beneficiarios de PBS carentes de recursos, que inicialmente estaban adscritos al tramo A, con el fin de ser tratados como si fueren tramo B y con el propósito de atenderse bajo la modalidad de libre elección.

## 6.17 SOLICITUD DE PBSI

En lo posible, el beneficio deberá ser invocado por el interesado ante el Centro de Atención IPS con su cédula nacional de identidad, suscribiendo en original y copia la solicitud (Original queda en el IPS y copia para el interesado).

La exigencia de la cédula de identidad vigente será obligatoria y no se podrá acoger a trámite una solicitud sin la presentación de ésta o en su reemplazo el documento denominado "comprobante de retiro" emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuando se trata de una cédula de identidad en trámite.

Aquellos solicitantes que presenten una cédula de identidad no vigente, podrán iniciar el trámite, quedando la solicitud pendiente hasta que regularicen el documento.

Si se tratare de un extranjero, se le solicita la cédula nacional de identidad para extranjeros.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	23 de 79

La solicitud es recepcionada aun cuando el Sistema de Información de Datos Previsionales no contenga la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos o se presentaren discrepancias con el solicitante respecto de la información contenida en dicho sistema. El Jefe de Plataforma deberá arbitrar las medidas conducentes a obtener, aclarar o actualizar la información con los organismos competentes, circunstancia que será notificada al solicitante.

Las solicitudes sólo se podrán acoger si el interesado cumple:

1. Con el rango etario exigido por la Ley, o sea, mayor de 18 años de edad y menor de 65 años de edad.

No obstante ello, los beneficiarios del subsidio que establece el artículo 35 de la Ley N° 20.255, a favor de los discapacitados mentales menores de 18 años de edad, podrán solicitar pensión básica solidaria de invalidez y la calificación de invalidez, a contar de la fecha en que cumplan 17 años de edad, manteniendo su fecha de devengamiento a partir del cumplimiento de los 18 años de edad.

2. Puntaje de Focalización Previsional requerido.

Si no cuenta con el PFP, podrá acogerse la solicitud si tiene el instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, tanto para el solicitante como para cualquiera de los integrantes de su grupo.

3. No percibir pensión en algún régimen previsional.
4. No ser imponente o pensionado de DIPRECA o CAPREDENA.
5. Aquellas personas que se encuentren incorporadas a algún régimen previsional y no se encuentren pensionadas no podrán solicitar beneficios al Sistema de Pensiones Solidarios mientras no se pensionen, a menos que no tengan derecho a pensión en dicho régimen. Si el solicitante es un afiliado no pensionado del D.L. N° 3.500, deberá suscribir la solicitud de pensión para que su solicitud de APS tenga efectos. En todo caso, las personas pueden suscribir simultáneamente la solicitud de pensión con la solicitud de APS.
6. Mientras una solicitud se encuentre pendiente, no se admitirá otra respecto del mismo beneficiario.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b>	
	<b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
Página			24 de 79	

7. En el caso de las personas que perciban una Garantía Estatal y que soliciten algún beneficio del Sistema de Pensiones Solidarias, se entenderá que optan por este último sólo si el monto del beneficio a que tienen derecho por este Sistema es de monto mayor a la garantía estatal de pensión mínima que perciben.
8. Los solicitantes de PBS de invalidez pueden aportar los antecedentes médicos que posean, sin perjuicio de indicárseles que estos también pueden ser entregados en la Comisión Médica, a la cual serán citados.
9. Para efectos de agilizar la tramitación de las pensiones básicas solidarias de invalidez, cuando corresponda, se debe enviar a las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas en el D.L. N° 3.500, de 1980, el expediente de calificación de invalidez que generan las COMPIN para efectos del otorgamiento del subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad.

Las gestiones que deben efectuarse para la obtención de estos beneficios son gratuitas.

Los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias deberán ser invocados directa y personalmente (o por mandatario o curador) por los interesados ante el IPS con su cédula nacional de identidad, suscribiendo en original y copia, la solicitud que corresponda.

No obstante lo anterior, los interesados podrán encomendar a terceras personas la obtención de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias a que tengan derecho, mediante el otorgamiento de un mandato especial para estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.8.1 precedente y los anexos del presente documento.

10. Al ingresar la solicitud al Sistema deberá imprimirse dos copias que deberán firmar el solicitante y el Ejecutivo de Atención (junto al timbre institucional) en la celda que corresponda, una de las cuales quedará en poder del solicitante y la otra deberá formar parte del respectivo expediente.

Se debe resguardar que se cumpla con las formas precedentemente señaladas, en especial en lo relacionado con la firma del solicitante y la total legibilidad del nombre y firma del funcionario que cumple la función de Ministro de Fe. En este ámbito, el ejecutivo de atención deberá hacer presente con claridad al solicitante, el texto de la declaración jurada en especial en lo relacionado con la residencia en el país y las sanciones a las que se expone frente a declaraciones falsas

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	25 de 79

11. Si el solicitante no sabe o no puede firmar -y en el entendido de que se encuentra plenamente capaz para todos los efectos legales- debe estampar su huella digital en la celda de su nombre, siendo reconocida como firma mediante la validación que hará el propio ejecutivo de atención, el que lo ha identificado con la cédula de identidad y puede en este acto dar fe del hecho de la firma del solicitante.

En caso de **contingencia**, que no permita la recepción de solicitudes, éstas deberán recepcionarse en papel preimpreso y foliado, y deben ser ingresadas al sistema, una vez que se reestablezca la conexión, según se establece en el punto 6.19.

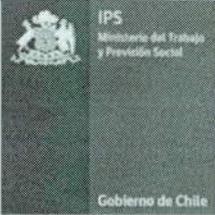
## 6.18 CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

### 6.18.1 SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

A partir del 01-07-2010 se exige el PFP (Puntaje de Focalización Previsional), a quien suscribe el Formulario Único Solicitud de Beneficios de Invalidez. Por lo tanto, deberá en el menor breve plazo enviar la Solicitud al CAPRI Cabecera de Región, a fin que el Encargado(a) PBSI, pueda revisar, verificar, analizar que se encuentre correctamente ingresada y mantenerla en resguardo hasta el momento que cumpla con el PFP, momento en el cual imprimirá el Formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez (FSCI).

Aun cuando el Protocolo y Cuestionario no es exigible para acceder al beneficio se debe tener la precaución de aplicarlo, ya que es una herramienta que permite suscribir una solicitud en forma correcta, si al momento de suscribir la Solicitud PBSI/APSI, no se habilita el Protocolo y Cuestionario se debe tener la precaución de complementarlo en forma manual. Indicando al final de este último, luego de la pregunta 7 si la persona se encuentra **capacitada o no** para asistir a la evaluación médica.

En caso de contingencia se debe tomar solicitud manual y llenar igualmente el protocolo y el Cuestionario cuyos formularios deben estar disponibles para los efectos. Cuando el aplicativo se encuentre habilitado se debe ingresar las solicitudes manuales en forma inmediata. Cualquier trámite que quede ingresado pasado los 7 días, el sistema estará inhabilitado para ingresar con efecto retroactivo con el consecuente perjuicio para el usuario.

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	<b>Nivel de</b> <b>Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	26 de 79

Será responsabilidad del Jefe de CAP y/o encargado de Invalidez verificar en el sistema a través del Historial del trámite la liberación de estos casos cuando el PFP haya sido informado.

Cuando se libera, se deberá **imprimir** el Formulario de Solicitud de Calificación de invalidez (FSCI). Anexo 9.1, por el Encargado PBSI de la jurisdicción que corresponda.

El Formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez (FSCI) solo será firmado por las personas autorizadas del Centro de Atención Previsional cabecera de región que es la que remite los expedientes a las comisiones médicas.

La citada Solicitud, debe ser llenada íntegramente. Si algún campo no es llenado, será condición para que la Comisión Médica (CMR) devuelva el expediente sin realizar la evaluación médica. (**Ver Guía PBSI**).

#### 6.18.2 INFORME DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTERIORES

La Comisión Médica que calificará la invalidez exige que el expediente contenga un Informe de Solicitudes de calificación de invalidez anterior, esto para efecto de adjuntar los antecedentes respectivos si el postulante ha sido evaluado previamente.

Este informe es emitido desde el sistema computacional junto al Formulario de Solicitud de Calificación de invalidez.

#### 6.18.3 ANTECEDENTES MÉDICOS APORTADOS

Se deberá consultar al Solicitante por la existencia de antecedentes médicos, (certificados y/o exámenes). Si existen tales antecedentes, debe informar al solicitante que debe llevarlos a la Comisión Médica cuando sea citado a su evaluación o adjuntarlos a la solicitud.

#### 6.18.4 ENVIO DE EXPEDIENTES DESDE LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL CENTRO DE ATENCIÓN CABECERA DE REGIÓN

Una vez que el CAP de origen ingrese la Solicitud al Aplicativo del Sistema de Reforma, los enviará a través de una nómina y con Oficio conductor al Cabecera de Región. El mencionado envío se efectuará mediante valija interna o correo certificado al CAP cabecera de región, que es la encargada y responsable de todos los expedientes hasta el momento que se liberen para su envío a la CMR.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	<b>Nivel de Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	27 de 79

Se hace presente en forma expresa que, de acuerdo a la norma contenida en el Libro III, Título V, letra D, Capítulo II del Compendio de Normas de la SUPEN, una vez verificado el requisito de edad y que el solicitante no se encuentra pensionado ni tiene derecho a pensión y acreditados los requisitos de residencia y focalización, **el IPS cuenta con plazo máximo perentorio de 5 días hábiles contados desde la verificación señalada para requerir la calificación de invalidez del beneficiario a la Comisión Médica que corresponda.**

Esto se traduce en el deber de cada CAP a nivel regional de coordinación y gestión oportuna para asegurar que siempre y en todo caso, el envío que se verifica desde el CAP cabecera de región hacia la Comisión Médica Regional, ocurra dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la liberación de la solicitud.

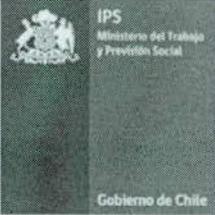
La nómina de Centros de Atención cabecera de región y Comisiones Médicas regionales, se encuentra disponible en el link:

**Sucursales cabecera región - comisiones médicas regionales.**

**6.18.5 CONFECCIÓN DE EXPEDIENTE PARA ENVIAR A LA COMISIÓN MÉDICA REGIONAL**

El expediente, se genera cuando la persona cumple todos los requisitos al momento de suscribir la solicitud, y debe contener la siguiente información:

- a. Original del Formulario Único Solicitud de Beneficios Ley N° 20.255, señalando que se solicita Pensión Básica Solidaria de Invalidez.
- b. Original del Formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez para Pensión Básica Solidaria.
- c. Original Protocolo de Atención y Orientación Solicitud de Pensión de Invalidez. A partir de la entrada en vigencia del envío electrónico de los expedientes a las CMR, este documento no es exigible, es el medio que permite al IPS velar por la tramitación correcta.
- d. Informe con Historial de Solicitudes de Calificación y reevaluación de invalidez, presentados con anterioridad.
- e. Expedientes antiguos, si los hubiese.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	28 de 79

- f. Certificado Médico, solo si lo tiene, que el estado de salud del interesado impide su asistencia a las oficinas del IPS y/o de las Comisiones Médicas. Es responsabilidad del Centro de Atención Previsional origen de la Solicitud informar claramente la imposibilidad de concurrir, por cuanto el o la Encargado(a) PBSI debe previo a su transmisión electrónica, enviar la alerta por intermedio de Correo Electrónico al Departamento Atención Canal Presencial, a fin de solicitar la respectiva modificación.
- g. El encargado PBSI, una vez verificado que todos los documentos se encuentran completos, procede a unir los antecedentes, construir los expedientes y transmitirlo electrónicamente quedando en resguardo en la Cabecera de Región a la espera de la respectiva evaluación médica. Debe tenerse la precaución que en la eventualidad que exista algún expediente anterior debe ser enviado a la CMR, el nuevo expediente queda en resguardo en el CAPRI Cabecera de Región.

Si la Comisión Médica detecta que falta un expediente anterior no adjunto, dicha Comisión lo solicitará por escrito dentro de 24 horas, a su vez el Centro de Atención Previsional del IPS deberá remitirlo en un plazo no superior a los 5 días hábiles contado desde la recepción de tal solicitud.

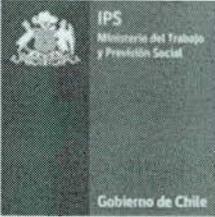
**NOTA:**

Para el procedimiento que deben seguir los Centros de Atención Cabecera de Región, se debe ver guía de atención en el siguiente link. [Guía de Trabajo PBSI](#).

**6.18.6 ENVÍO DE EXPEDIENTES A LA COMISIÓN MÉDICA REGIONAL**

El Encargado PBSI, debe verificar los expedientes recepcionados a medida que se van ingresando al Sistema de Reforma y realizar la transmisión electrónica de aquellos expedientes que se presentan por primera vez. Las segundas o terceras solicitudes PBSI se debe tener la precaución que debe contar con los expedientes anteriores, los cuales deben remitirse en nómina "EXPEDIENTES A EVALUACION MEDICA PENSION BASICA SOLIDARIA", ver Anexo 9.

Los Encargados PBSI deben tener la precaución que los expedientes liberados sin Protocolo y Cuestionario de Invalidez, es un potencial PBSI con invalidez acreditada AFP y el IPS no dispone información en la Base de Datos, por lo que estos expedientes deben previamente ser analizados por el Encargado PBSI, revisar en SAGCOM si existe un trámite anterior de una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE 2018
			Página	29 de 79

Los expedientes con la solicitud de calificación de invalidez, deben ser enviados a la Comisión Médica Regional respectiva, por medio de transmisión electrónica (SR – SAGCOM) y los casos que cuenten con expediente anterior estos deben ser enviados por intermedio de la persona acreditada por el IPS, e inscrita para estos efectos en la Superintendencia.

El procedimiento que utiliza el CAP Cabecera de región para el seguimiento de estos casos se encuentra consignado en el uso del aplicativo.

#### 6.18.7 CITACIÓN A EVALUACIÓN MÉDICA

La Comisión Médica deberá citar directamente a la persona mediante carta certificada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del expediente con su respectiva Solicitud de calificación.

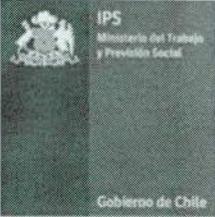
La Comisión Médica Regional emitirá su Dictamen dentro 60 días contados desde el día siguiente de la primera comparecencia por citación a la persona ante la Comisión Médica Regional.

Cuando la persona se encuentre imposibilitada de concurrir a la Comisión Médica Regional para la calificación de invalidez, la Comisión dispondrá de un peritaje médico domiciliario, en cuyo caso se entenderá por comparecencia ante la Comisión Médica Regional, la fecha en que el perito efectuó la visita domiciliaria.

El financiamiento de los exámenes, interconsultas, análisis o informes solicitados por la Comisión Médica es de cargo del IPS.

Asimismo, los gastos de traslado y estadía dentro o fuera de los límites territoriales de la región de los solicitante de pensión básica solidaria de invalidez que deben someterse a exámenes médicos o evaluación médica en un lugar distinto al lugar de su residencia, con el objeto de determinar el grado de invalidez, son siempre de cargo del IPS, ya que estos solicitantes son considerados en el tramo A de Fonasa, es decir, beneficiarios que pagan el 0% de copago de esas prestaciones, lo que implica que para estos efectos, son acreedores del financiamiento íntegro de los gastos de traslado, estadía y evaluación médica de su estado de invalidez.

Si el estado de salud del solicitante lo amerita, deberá considerarse para estos efectos el derecho a un acompañante, lo que siempre debe determinar y documentar la respectiva Comisión Médica.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	30 de 79

### 6.18.8 NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La Comisión Médica notificará el Dictamen de Calificación de Invalidez, a la persona y al IPS, por carta certificada a los domicilios que el IPS indique en la Solicitud de Calificación de Invalidez.

El dictamen de Calificación de Invalidez puede ser apelado por cualquiera de las partes, dentro de un plazo de 15 días desde la notificación. Si el Dictamen no es apelado, cumplido dicho plazo se considera "ejecutoriado", sólo entonces, debe ser ingresado en el Sistema Computacional del IPS, por un funcionario autorizado para tal efecto.

Si el dictamen da lugar al cumplimiento del requisito de Invalidez, se inicia el proceso de concesión y pago.

Si el dictamen señala Invalidez de 0% a 49%, por Sistema se emite la resolución de rechazo de la solicitud para PBSI lo que se informa al solicitante mediante carta certificada.

Si el dictamen señala Invalidez de 50% o más, en el Sistema Computacional, se da inicio al proceso de concesión y pago de beneficio.

Si la CMR cita en dos oportunidades agotadas las instancias para ubicar al solicitante, el expediente se cerrara administrativamente por no comparecencia, siendo la única solución presentar una nueva Solicitud PBSI debiendo cumplir con todos los requisitos.

### 6.18.9 RECLAMO AL DICTAMEN DE INVALIDEZ

Los dictámenes emitidos por las CMR pueden ser reclamados ante la Comisión Médica Central, por el solicitante o por el Instituto de Previsión Social.

Para efectos de interponer un reclamo, la parte interesada debe presentarlo por escrito, ante la Comisión Médica Regional que lo emitió, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación del dictamen.

La CMR, notificará al IPS las reclamaciones recibidas por las personas, acompañando copia de la apelación. Simultáneamente, la CMR remitirá a la Comisión Médica Central el original del reclamo junto al expediente de calificación de invalidez.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b>	
	<b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
Página			31 de 79	

Para el requerimiento de exámenes, peritajes, análisis e informes médicos la Comisión Central aplicará el mismo procedimiento definido para las Comisiones Regionales.

La Comisión Médica Central tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que reciba los nuevos exámenes o análisis, o desde que reciba el reclamo, para emitir su fallo mediante resolución confirmando o revocando lo resuelto por la Comisión Médica Regional. Dicho plazo puede ser ampliado hasta un máximo de 60 días corridos.

En contra de lo resuelto por la Comisión Médica Central podrá presentarse un recurso de reposición y un reclamo ante la Superintendencia de Seguridad Social, dentro del plazo de 15 días corridos, contado desde la notificación del Dictamen de la Comisión Médica Central, para el sólo efecto que se pronuncie si la invalidez es profesional.

#### **6.18.10 RETIRO DE EXPEDIENTES EN LAS COMISIONES MÉDICAS REGIONALES**

El retiro de expedientes desde las Comisiones Médicas por parte del IPS, se realizará en forma mensual.

Serán retirados los expedientes de calificación y reevaluación del grado de invalidez, con dictamen ejecutoriado.

Para tales efectos, las Comisiones Médicas Regionales (CMR) informarán al Centro de Atención Previsional Cabecera de Región la existencia de expedientes disponibles para su retiro y coordinarán el día y hora para efectuarlo.

Cada Centro de Atención Cabecera de Región, es el responsable de foliar cada uno de los expedientes en la misma CMR, efectuar las respectivas nóminas de cada uno de ellos y del retiro físico de dichos expedientes desde la Comisión Médica Regional.

Una vez retirados los expedientes, cada CAP Cabecera de Región, Encargado PBSI, deberá verificar en el sistema computacional, que estos expedientes se encuentran concedidos o rechazados, con el propósito de evitar que queden casos sin resolver, siendo responsable de su ordenamiento, nominar, encajar para su resguardo al Archivo General, debiendo adjuntar las respectivas radiografías cuando corresponda. **(Ver procedimiento de Archivo).**

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ÉNE. 2018
			Página	32 de 79

## 6.19 SITUACIONES ESPECIALES

### a) Pensiones Asistenciales

Las personas que, al 01 de julio de 2008, se encontraban percibiendo pensiones asistenciales del DL N° 869; por el sólo ministerio de la ley 20.255, tuvieron derecho a contar de dicha fecha y de manera automática a la pensión básica solidaria de vejez e invalidez, según corresponda, dejando de percibir a partir del 01-07-2008 las referidas pensiones asistenciales. Lo anterior, no se aplicará a las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad que sean beneficiarios de pensión asistencial, éstos a contar del 01 de julio de 2008 pasaron a percibir el subsidio que establece el artículo 35 de la ley N°20.255.

### b) Pensiones mínimas garantizadas por el Estado

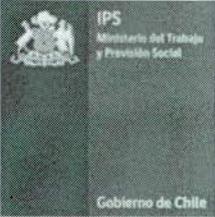
Las personas que se encontraban percibiendo pensiones mínimas de vejez e invalidez garantizadas por el Estado, al momento de la entrada en vigencia de la ley, podrán optar por continuar percibiendo dicha pensión garantizada o por la que le otorgue el Sistema de Pensiones Solidarias, debiendo renunciar en la respectiva solicitud a la pensión con garantía estatal si ésta fuese de un monto inferior.

También tienen derecho a optar por pensiones mínimas garantizadas por el Estado, todos aquellos afiliados que al 01 de julio de 2008, tenían 50 o más años de edad. Sin embargo, podrán optar en cualquier época por el sistema de pensiones solidarias; opción que se ejercerá por una sola vez.

Además, podrán optar todos los beneficiarios de pensión de sobrevivencia de afiliados que fallezcan dentro de los primeros 15 años de entrada en vigencia de la ley N° 20.255.

## 6.20 PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA

Se entenderá por situación de contingencia, todas aquellas situaciones de hecho que interrumpen temporalmente el flujo de procesos computacionales destinado a ingresar una Solicitud de Pensión Básica Solidaria en el Centro de Atención Presencial IPS, entendiéndose, que sus causas son esencialmente transitorias (por ejemplo, cortes de luz, caídas de todo o parte de los sistemas asociados a la concesión del beneficio u otro similar), de manera que, removiendo esas causas, vuelven a restablecerse todos los sistemas y condiciones necesarias para que el proceso de ingreso de solicitud en línea funcione plenamente, para cada uno de los beneficios existentes en los sistemas.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	33 de 79

Para los efectos los ejecutivos de atención deberán:

1. Contar con formularios de Solicitud Impresos para el ingreso manual (Resguardar la existencia de al menos dos formularios se pueda fotocopiar en caso de ser necesario).
2. Recopilación de documentos aportados por el usuario, cédula de identidad para verificar si cumple el requisito de edad.
3. Completar la solicitud Manual con la firma del solicitante y dejando claramente consignado un número telefónico o correo electrónico de contacto.
4. Entregar una copia de esta Solicitud Manual al solicitante debidamente firmada por el Ministro de Fe y con la fecha claramente señalada y sin enmendaduras.

Cuando todos los sistemas están plenamente disponibles, en producción y operación, los ejecutivos deberán:

1. Ingresar el mismo día la respectiva solicitud al sistema.
2. Una vez ingresada y grabada la respectiva solicitud, deberá confirmar si efectivamente ésta se grabó e imprimirla.
3. Deberá contactar a la interesada y confirmar que su solicitud fue regularizada.
4. Se incluirá en el expediente, la Solicitud grabada en el sistema y como respaldo del requerimiento por parte de la interesada, se anexará la solicitud manual.
5. Lo anterior implica que el ejecutivo que ingresa la solicitud al sistema (que puede ser distinto al que tomo la solicitud Manual) debe, igualmente firmar en el recuadro que le corresponde e indicar en la firma del solicitante ("Solicitud Manual de fecha XXX adjunta").
6. Con todo, se deberá resguardar que la fecha de la Solicitud computacional no esté afectando la Fecha Inicial de Pago del beneficio, Si así fuese se deberá solicitar la modificación de la fecha de ingreso de la solicitud por correo electrónico al Encargado Nacional PBSI enviando por escáner los siguientes documentos:
  - a. Solicitud Original firmada por el o la titular, no grabada en el Sistema de Reforma

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	34 de 79

- b. Solicitud grabada en el Sistema de Reforma con firma y timbre del o la Ejecutiva de Plataforma que realizó la grabación indicando en la firma de titular en forma manual que la solicitud no grabada en el Sistema de Reforma se encuentra firmada por el titular.
  - c. Los originales de las solicitudes más el correo electrónico en el que la o el Encargado PBSI solicita la respectiva modificación al Subdepartamento Operaciones Reforma, pasan a formar parte del expediente PBSI, ante futuras auditorias.
7. La solicitud de modificación de fecha de ingreso la puede realizar la Jefatura del CAPRI, Jefes de Plataforma de Atención, Ejecutivo de Plataforma de Atención, Encargados PBSI etc. teniendo la precaución siempre de copiar a la Jefatura del CAPRI, y a los respectivos Encargados PBSI, a fin de velar que al momento que se libere para envío a la CMR, ya se encuentre rectificado.
  8. En este ámbito se debe tener especial cuidado en resguardar que las solicitudes manuales se ingresen con la debida oportunidad, evitando así que se haga frecuente este tipo de requerimiento.
  9. Se debe tener presente que las Solicitudes PBSI de beneficiarios de Subsidio de Discapacidad Mental, que se presenten a los 17 años de edad, son las únicas solicitudes que por ningún motivo se debe modificar la fecha de ingreso, por cuanto existe una fórmula para que se devengue el beneficio si cumple con todos los requisitos a contar del día siguiente de la fecha del cumplimiento de los 18 años de edad.

### **IMPORTANTE**

- a. Al imprimir la solicitud desplegada por el sistema o en la eventualidad que ésta se realice en forma manual, en caso de contingencia, el funcionario deberá verificar que la firma sea coincidente con la registrada en carné de identidad.
- b. El funcionario siempre deberá firmar la respectiva solicitud indicando claramente su nombre y estampando el timbre de manera tal de no ocultar su identificación.
- c. Tanto la firma del solicitante como del funcionario deben quedar registradas en la Solicitud original que se resguarda en el expediente y en la copia entregada al solicitante.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
		Página	35 de 79	

- d. Tener presente lo dispuesto en el Oficio Ord 11134 de 25 Jul 2008, punto N° 3 de la SUPEN que no hace exigible incorporar a la Solicitud la fotocopia de la cédula de identidad.

## 6.21 USO DEL “SISTEMA DE ATENCIÓN Y CONCESIÓN PBS Y APS”

### Acceso:

Si accede a través de la red del IPS, el primer paso para acceder al sistema es ingresar a la página Intranet en “Sistema Atención Reforma” o a través de la dirección <http://reformaprevisional.inp.cl>.



En ambos casos, se desplegará la siguiente pantalla:

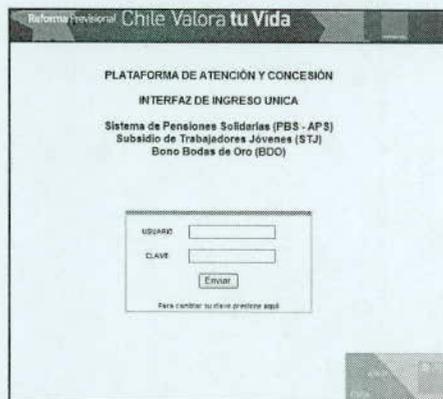


Figura 1

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	36 de 79

En esta página, deberá escribir el nombre de **usuario** con su respectiva **clave** asignada, luego hacer clic en el botón Enviar.

Al entrar, se despliega la página señalada en la Figura 2.

### 6.21.1 Módulo de Atención PBS de Invalidez

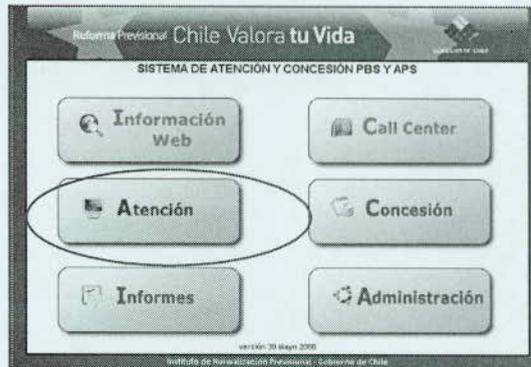


Figura 2

Para acceder a las opciones de menú hacer clic dónde dice **Atención**

Al pinchar el módulo Atención aparecerán las siguientes opciones:

- a) Consulta PBS-APS.
- b) Consulta STJ.
- c) Imprimir Formularios PBS-APS.
- d) Imprimir Formularios STJ.
- e) Volver Inicio.
- f) Cerrar Sesión.

#### a) Consulta PBS-APS

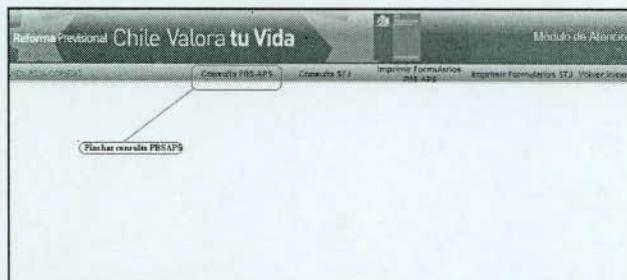
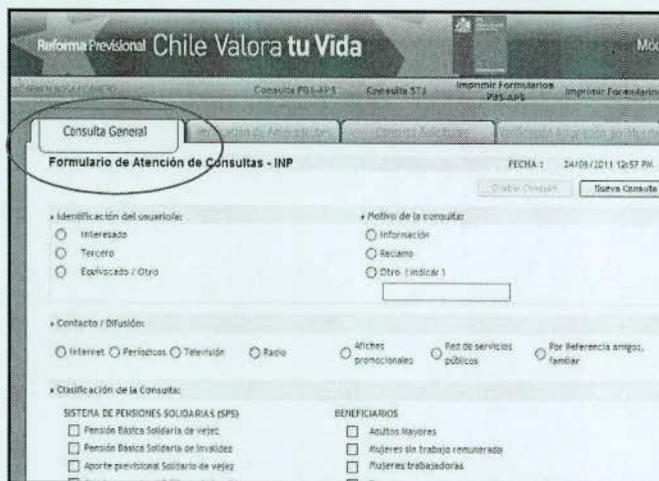


Figura 3

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	37 de 79

Una vez que se hace clic sobre "Consulta PBS-APS", se despliega la siguiente pantalla:



Reforma Previsional Chile Valora tu Vida

Consulta PBS-APS

Formulario de Atención de Consultas - INP

FECHA: 24/08/2011 12:57 PM

Identificación del usuario:

- Interesado
- Tercero
- Especificado / Otro

Motivo de la consulta:

- Información
- Recurso
- Otro (indicar):

Contacto / Difusión:

- Internet
- Periódicos
- Televisión
- Radio
- Afiches promocionales
- Red de servicios públicos
- Por Referencia amigos, familiar

Clasificación de la Consulta:

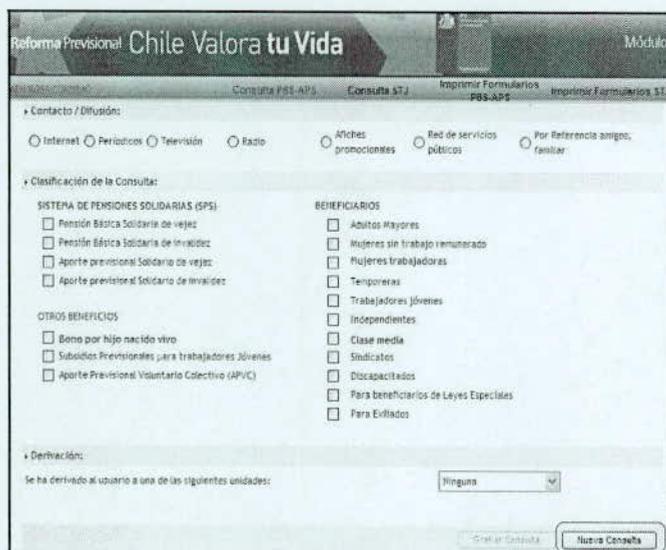
SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS (SPS)

- Pensión Básica Solidaria de vejez
- Pensión Básica Solidaria de invalidez
- Aporte previsional Solidario de vejez
- Aporte previsional Solidario de invalidez

BENEFICIARIOS

- Adultos Mayores
- Mujeres sin trabajo remunerado
- Mujeres trabajadoras

Figura 4



Reforma Previsional Chile Valora tu Vida

Consulta PBS-APS

Contacto / Difusión:

- Internet
- Periódicos
- Televisión
- Radio
- Afiches promocionales
- Red de servicios públicos
- Por Referencia amigos, familiar

Clasificación de la Consulta:

SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS (SPS)

- Pensión Básica Solidaria de vejez
- Pensión Básica Solidaria de invalidez
- Aporte previsional Solidario de vejez
- Aporte previsional Solidario de invalidez

OTROS BENEFICIARIOS

- Bemio por hijo nacido vivo
- Subsidios Previsionales para trabajadores Jóvenes
- Aporte Previsional Voluntario Colectivo (APVC)

BENEFICIARIOS

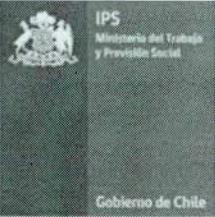
- Adultos Mayores
- Mujeres sin trabajo remunerado
- Mujeres trabajadoras
- Temporaleras
- Trabajadores Jóvenes
- Independientes
- Clase media
- Sindicatos
- Discapacitados
- Para beneficiarios de Leyes Especiales
- Para Exilados

Derivación:

Se ha derivado al usuario a una de las siguientes unidades:

Ninguna

Figura 5

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	38 de 79

Para grabar una Consulta General, inicialmente se debe oprimir el botón **Nueva Consulta** ubicado en el extremo superior o inferior derecho de la ventana. Al realizar esta acción se otorgará el Folio a la consulta, y se señalará que se encuentra **"ABIERTA"**. Si no se realiza esta acción los datos ingresados no serán guardados.

Una vez terminada la atención procederá el ejecutivo a cerrar la consulta, quedando de esta forma registrada la atención, el día, mes, año y hora, quedando habilitada la aplicación para volver a abrir una nueva consulta.

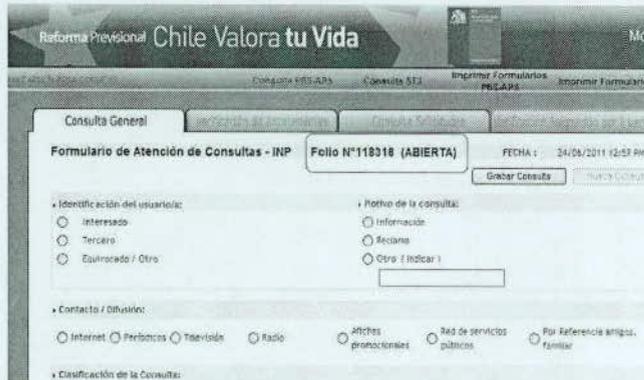


Figura 6

### Ejemplo:

Se consulta sobre los requisitos para acceder a una pensión Básica Solidaria de Invalidez, en este caso el ejecutivo debe posicionarse y hacer click sobre el beneficio consultado.

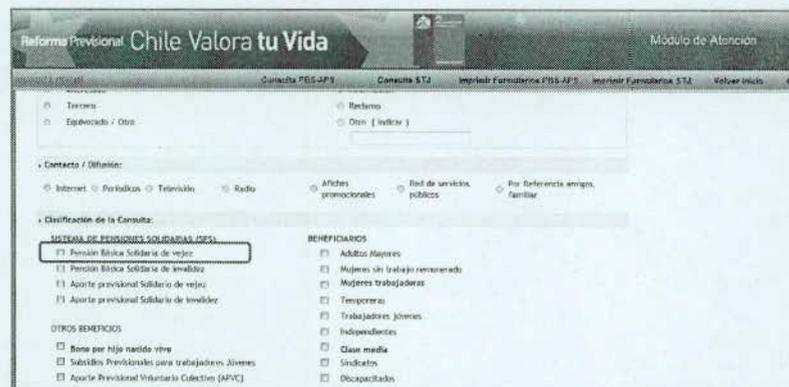


Figura 7

	<b>PROCEDIMIENTO PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	<b>Nivel de Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento
			Fecha de Aprobación Legal
			5 101 <b>22 ENE. 2018</b> 39 de 79

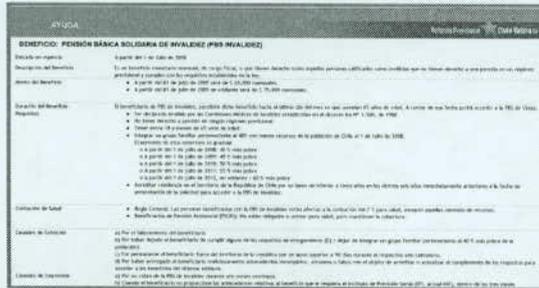


Figura 8

### a) Verificación Antecedentes

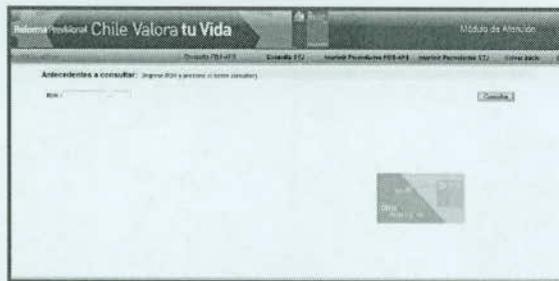


Figura 9

Esta ventana accede a la siguiente información una vez ingresado el RUN del Solicitante o de un tercero:

1. Nombre completo.
2. Edad.
3. Respuesta del sistema.
4. Recomendación.

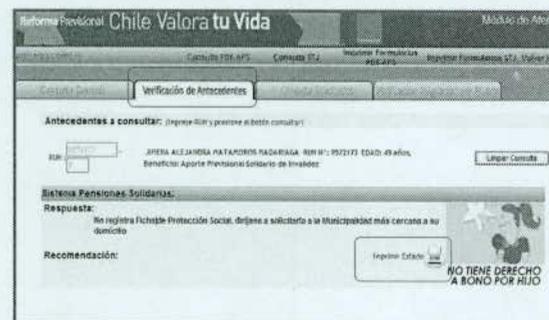


Figura 10

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	40 de 79

Si no se cumplen con los requisitos se debe imprimir el documento que establece los requisitos no cumplidos, el que deberá ser firmado y timbrado por el ejecutivo y entregado al usuario.

Si requiere verificar antecedentes de otro solicitante, se procede a limpiar la consulta, en botón ubicado a la derecha de la pantalla y se digita el nuevo RUN.

### b) Consulta Solicitud

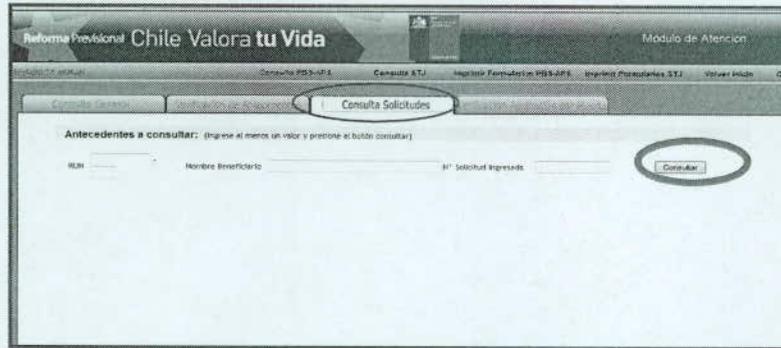
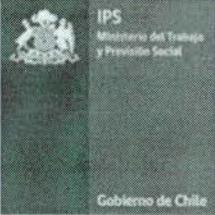


Figura 11

Esta ventana entrega la siguiente información una vez ingresado al menos un antecedente de los tres considerados (RUN, Nombre o N° solicitud ingresada) y luego presione el botón consultar.

Al realizar la consulta por cualquiera de los conceptos anteriores, el sistema entrega los siguientes datos:

1. N° solicitud.
2. Tipo de beneficio.
3. Fecha de presentación.
4. RUN.
5. Nombre del Beneficiario.
6. Edad.
7. Estado de la solicitud.
8. Historial.
9. Mensaje estado.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	41 de 79

Además, permite acceder al Historial de cada solicitud, haciendo Click en el icono ubicado bajo la columna Historial de la solicitud respectiva mostrando la siguiente ventana.

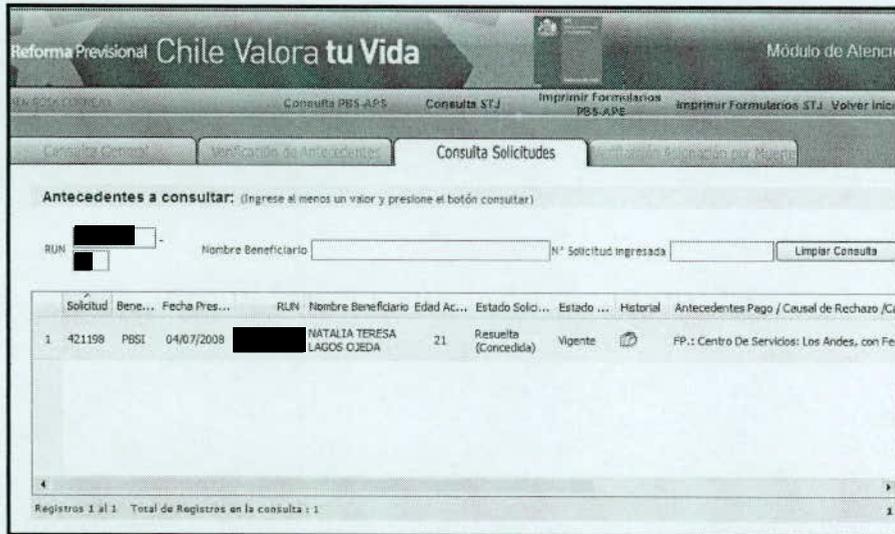


Figura 12

Los estados posibles de las solicitudes son:

1. Solicitudes en trámite, es decir, aun no se han verificado los antecedentes de cumplimiento de requisito o pueden estar para resolverse.
2. Solicitudes resueltas, es decir, ya fue emitida la Resolución respectiva.
3. Solicitudes rechazadas, es decir, que no se cumplen algunos de los requisitos de verificación.
4. Solicitudes con acreditación, es decir, se ha adjuntado documentos para demostrar algún hecho que no coincide con las bases de datos, ejemplo: que el sistema indique que está muerto, diferencias de los puntajes de la FPS o acreditación de residencia.
5. Solicitudes para notificación, proceso, resueltas, rechazadas, con acreditación.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	42 de 79

### c) Imprimir Formulario

Permite imprimir el Formulario Único de Solicitud de Beneficios Ley N° 20.255, o bien el Formulario de Calificación de Invalidez.

**Esta opción, debe utilizarse sólo en el evento que el Centro de Atención NO cuente con los formularios preimpresos y nos encontramos en escenario de contingencia. Corresponde a una medida de excepción.**

En caso de haber sufrido una eventualidad y no contar con formularios preimpresos, se debe imprimir dos formularios, uno para entregar al interesado (copia) y otro para el ejecutivo de atención (Original) el que queda de respaldo al ingreso, que pasa a ser parte del expediente del solicitante.

Para ver el formulario del tipo de beneficio que se requiere, se debe seleccionar cualquiera de los formularios que se señalan dentro de la circunferencia roja, luego se debe oprimir el botón "generar", en ese momento se despliega el formulario que posteriormente se puede "Imprimir".

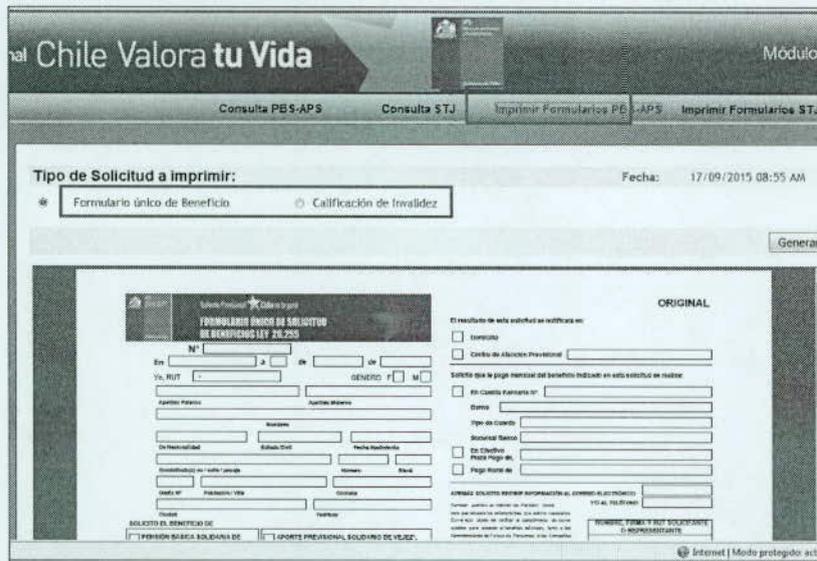


Figura 13

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	Nivel de Confidencialidad <b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento Fecha de Aprobación Legal Página	5 101 <b>22 ENE. 2018</b> 43 de 79

## Formulario Único de Solicitud de Beneficios Ley 20.255



**SOLICITO EL BENEFICIO DE:**

**PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ** por lo que declaro:

1. Que tengo un mes de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo derecho a una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 20 años consecutivos o intermitentes, o una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 5 años, dentro de los 5 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo el tiempo a falta de requisitos en el lapso de 10 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo el tiempo a falta de requisitos en el lapso de 10 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer).

**APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ** por lo que declaro:

1. Que tengo un mes de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo derecho a una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 20 años consecutivos o intermitentes, o una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 5 años, dentro de los 5 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo el tiempo a falta de requisitos en el lapso de 10 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer).

**PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ** por lo que declaro:

1. Que tengo un mes de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo derecho a una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 20 años consecutivos o intermitentes, o una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 5 años, dentro de los 5 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo el tiempo a falta de requisitos en el lapso de 10 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer).

**APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ** por lo que declaro:

1. Que tengo un mes de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo derecho a una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 20 años consecutivos o intermitentes, o una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 5 años, dentro de los 5 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo el tiempo a falta de requisitos en el lapso de 10 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer).

**BONO POR HIJO** por lo que declaro:

1. Que tengo un mes de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo derecho a una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 20 años consecutivos o intermitentes, o una pensión de vejez por haber trabajado en Chile por un tiempo menor a 5 años, dentro de los 5 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer) y no tengo el tiempo a falta de requisitos en el lapso de 10 años de haber cumplido los 65 años de edad (para el hombre) o 60 años de edad (para la mujer).

**ORIGINAL**

El resultado de esta solicitud se notificará en:

Domicilio

Centro de Atención Previsional

Escrito que le pago mensual del beneficio indicado en esta solicitud se recibe:

En Cuenta Bancaria N°

Banco

Tipo de Cuenta

Sucursal Banco

En Efectivo

Píase Pago de

Pago Rural de

ADemás solicito recibir información al correo electrónico y/o al teléfono

Teléfono

**HOMBRE, FIRMA Y RUT SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Nombre

RUT

**HOMBRE, FIRMA Y RUT Y TITULAR FUNCIONARIO AUTORIZADO**

Nombre

RUT

**N° DE FOLIO SISTEMA**

Estamos mejorando la calidad de vida de los pensionados de Chile

## Formulario de calificación de Invalidez

<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> Subsecretaría de Previsión Social N° FUSB:		N°: FECHA: (USO COMISIÓN MÉDICA)
<b>SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA</b>		
SANTIAGO,		
Señor Presidente Comisión Médica RM Región Superintendencia de Pensiones		
Sírvase someter a examen por esa Comisión Médica, al solicitante cuyos datos se indican a continuación y dictaminar sobre el grado de su invalidez, para determinar su acceso al beneficio de Pensión Básica Solidaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley N° 20.255.		
Apellido Paterno R.U.T.	Apellido Materno Estado Civil	Nombres Nacionalidad

Figura 14

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	44 de 79

#### d) Volver a Inicio

Al pinchar **Volver a Inicio**, automáticamente el sistema devuelve al usuario la pantalla inicial, que corresponde a la Figura 1.

#### e) Cerrar Sesión

Al seleccionar **Cerrar Sesión**, automáticamente el sistema despliega la página oficial de la Reforma Previsional.

### 6.21.2 Módulo de Concesión PBS de Invalidez

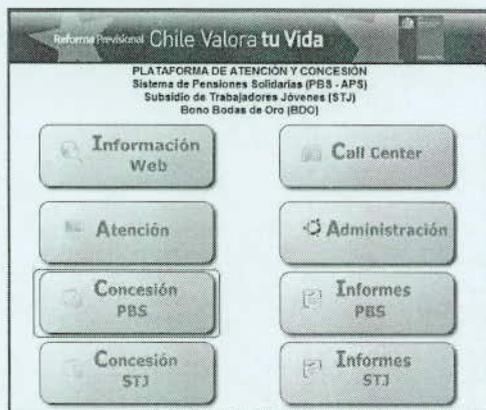


Figura 15

Para acceder a las opciones de menú hacer clic donde dice **Concesión**. Las opciones de Menú son las siguientes:

- a) Solicitud de Beneficios.
- b) Estado de Trámites.
- c) Resoluciones.
- d) Trámites Invalidez.
- e) Reevaluación Invalidez.
- f) Volver Inicio.
- g) Cerrar.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	<b>Nivel de Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento <b>5 101</b>
			Fecha de Aprobación Legal <b>22 ENE. 2018</b>
			Página <b>45 de 79</b>

### a) Solicitud de Beneficios

Previo a ingresar a esta opción, el funcionario debe verificar si el consultante es el titular o si viene en representación de un tercero. En caso de representar a un tercero, debe solicitar el mandato correspondiente.

Seleccionada la opción **Solicitud de Beneficios**, ingresará a una pantalla en la cual debe ingresar el RUN del postulante (sin puntos).

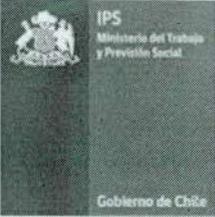


Figura 16

Posteriormente oprima el botón **Consultar** y se desplegarán los antecedentes, como el nombre, edad y si cumple con los requisitos para **Ingresar una Solicitud**.



Figura 17

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	<b>Nivel de Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento      5    101
			Fecha de Aprobación Legal    22 ENE. 2018
			Página                                46 de 79

- Ingresar Solicitud

Cumplidos todos los requisitos (que son informados en la pantalla) y previo al **Ingreso de Solicitud** debe proceder a hacer clic en botón **INGRESAR PROTOCOLO DE ATENCION Y ORIENTACION DE INVALIDEZ.**, identificado en Figura 18.

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Subsecretaría de Previsión Social  
N° FUSB:

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN SOLICITUD DE PBS**

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Datos del Solicitante:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Fecha de Nacimiento
				___/___/___

1. ¿Padeció alguna enfermedad o incapacidad física o mental que le impida trabajar o hacer sus actividades de la vida diaria?

SI  Podría indicar cuál?  
NO

2. ¿La patología por la que se presenta a evaluación ha sido diagnosticada?

SI  En qué fecha?  
NO

3. ¿Podría indicar quién le realizó el diagnóstico?

Figura 18

Indicar al final del Protocolo si la persona está capacitada o no para concurrir a la evaluación médica.

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Subsecretaría de Previsión Social  
N° FUSB:

**CUESTIONARIO**

1. ¿Cuál es su nivel educacional?

Analfabeto  
 Educación Básica  
 Educación Media  
 Educación Superior

2. ¿Cuál es su oficio, ocupación o profesión?

R. \_\_\_\_\_

3. ¿Se ha presentado a evaluación por las comisiones Médicas de invalidez anteriormente?

SI   
NO

4. ¿Puede indicar la fecha en que se presentó a evaluación de invalidez anteriormente?

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
o hace aproximadamente  
\_\_\_ años  
\_\_\_ meses  
\_\_\_ semanas

Figura 19

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	47 de 79

Una vez llenado los antecedentes médicos que se indican en el **Protocolo de Atención y Orientación**, debe proceder a imprimir el Protocolo, entregarlo al beneficiario para su firma y posteriormente guardarlo. Para así. Acceder al Formulario, para completarlo con los datos que faltan.

En el caso que la persona tenga apoderado, se debe activar el recuadro "Poder" el que permite desplegar los datos del Apoderado para ser llenado.

En el caso de ser un mandato, se llenará cada uno de los campos:

#### **Antecedentes del Mandatario**

- a. RUN del mandatario.
- b. Apellido paterno.
- c. Apellido materno.
- d. Nombres.
- e. Nombre de la calle.
- f. Número.
- g. Región.
- h. Comuna.
- i. Ciudad/Localidad.

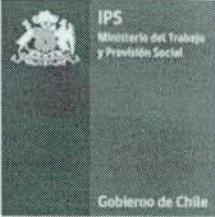
#### **Antecedentes del Mandato**

- a. Fecha de emisión (cuando fue realizado).
- b. Fecha de Término (lo máximo son 2 años).
- c. Notaría u Oficina del Registro Civil.
- d. Asistente Social IPS.

En el caso de ser un curador, se llenarán cada uno de los campos:

#### **Antecedentes del Curador:**

- a. RUN del curador.
- b. Apellido paterno.
- c. Apellido materno.
- d. Nombres.
- e. Nombre de la calle.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	48 de 79

- f. Número.
- g. Región.
- h. Comuna.
- i. Ciudad / Localidad.

#### **Antecedentes de la Curatela**

- a. Fecha de la curaduría (fecha de la Resolución).
- b. Fecha de Término (no tiene).
- c. Número Resolución.
- d. Tipo de causa.
- e. Causa - Rol.
- f. Juzgado.
- g. Región Juzgado.
- h. Comuna.

Los campos con (\*) son obligatorios.

Los campos que se pueden modificar son:

1. Fecha Presentación.
2. Género.
3. Nacionalidad.
4. Si ha estado en el exterior en cumplimiento de misiones diplomáticas o exiliados.
5. Lugar donde se notificará el estado de la solicitud en su Domicilio por medio de carta certificada o en el Centro de Atención (en los meses de julio y agosto dicha notificación sólo será vía carta certificada).

Para PBS invalidez, el Formulario Único de Solicitud de Beneficios, contempla una sección específica llamada "Antecedentes Solicitud de Calificación de Invalidez", que debe completarse según lo siguiente:

#### **CONDICIÓN DEL BENEFICIARIO. INCAPACIDAD PARA COMPARECER A LA COMISIÓN SI NO**

Se refiere a la condición de postrado, que impide al Solicitante asistir a la comisión médica. Los Encargados PBSI deben tener la precaución previo a enviar a la CMR, se corrija la opción

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	49 de 79

Si la solicitud fue **suscrita por la persona en el Centro de Atención o Municipio**, y no presenta dificultad en la movilización, no existe inconveniente por cuanto todas las solicitudes por opción marcan que pueden concurrir, por lo que es de vital importancia que si se presenta un caso postrado puedan ser alertado al CAPRI, más cercano al domicilio del titular o de la jurisdicción de la Municipalidad, para suscribir la solicitud, por el profesional asistente social, autorizado para estos efectos.

Si la solicitud fue suscrita por un tercero será el mandatario quien firmará la respectiva solicitud, quedando en el expediente los respaldos de dicha facultad.

Con todos los antecedentes de la Solicitud llenos, antes de **Grabar la solicitud**, se debe **Imprimir la Solicitud**, para que el postulante lea si están correctos los datos digitados y lo apruebe para poder Grabar la Solicitud en el sistema, botones que se encuentran al final de la solicitud.

Siempre debe imprimir el Formulario Único de Solicitud de Beneficios, 2 copias y obtener la firma del solicitante. Uno queda en el expediente individual definido para esto, el otro se lo entrega a la persona.



Figura 20



Figura 21

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE 2018
			Página	50 de 79

Sólo cuando se cumplan todos los requisitos en el Sistema se activará el botón "IMPRIMIR EXPEDIENTES FSCI", para obtener así los siguientes documentos:

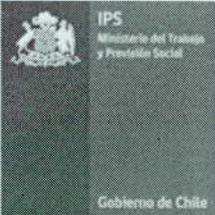
- Formulario Solicitud Calificación Invalidez (FSCI) Figura 22
- Informe de Historial de Solicitudes de Calificación de Invalidez. Figura 23

<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> Subsecretaría de Previsión Social N° FUSB: 1337584		N°: FECHA: (USO COMISIÓN MÉDICA)																					
<b>SOLICITUD DE CALIFICACION DE INVALIDEZ PENSION BASICA SOLIDARIA</b>																							
SANTIAGO, 7 de Abril de 2010																							
Señor Presidente Comisión Médica RM Región Superintendencia de Pensiones																							
Sírvase someter a examen por esa Comisión Médica, al solicitante cuyos datos se indican a continuación y dictaminar sobre el grado de su invalidez, para determinar su acceso al beneficio de Pensión Básica Solidaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley N° 20.255.																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">BENAVIDES</td> <td style="text-align: center;">PÉREZ</td> <td style="text-align: center;">PATRICIA LEONOR</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Apellido Paterno</td> <td style="text-align: center;">Apellido Materno</td> <td style="text-align: center;">Nombre</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">[REDACTED]</td> <td style="text-align: center;">[REDACTED]</td> <td style="text-align: center;">[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">R.U.T.</td> <td style="text-align: center;">Estado Civil</td> <td style="text-align: center;">Nacionalidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">[REDACTED]</td> <td style="text-align: center;">[REDACTED]</td> <td style="text-align: center;">[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Omnino</td> <td style="text-align: center;">Fecha Nacimiento</td> <td style="text-align: center;">Edad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">LAS REJAS NORTE</td> <td style="text-align: center;">347</td> <td></td> </tr> </table>	BENAVIDES	PÉREZ	PATRICIA LEONOR	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	R.U.T.	Estado Civil	Nacionalidad	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Omnino	Fecha Nacimiento	Edad	LAS REJAS NORTE	347			
BENAVIDES	PÉREZ	PATRICIA LEONOR																					
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre																					
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]																					
R.U.T.	Estado Civil	Nacionalidad																					
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]																					
Omnino	Fecha Nacimiento	Edad																					
LAS REJAS NORTE	347																						

Figura 22

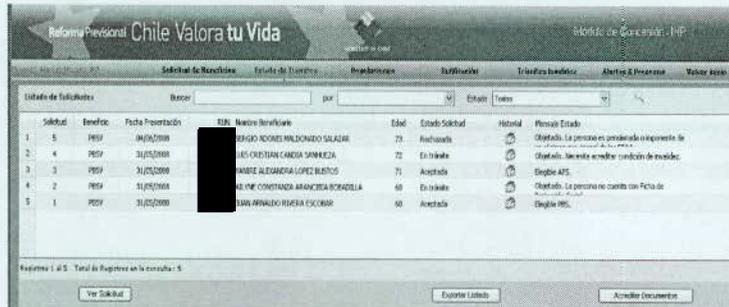
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> Subsecretaría de Previsión Social N° FUSB: 1337584
<b>HISTORIAL DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</b>
Informamos que el Señor(a) PATRICIA LEONOR BENAVIDES PÉREZ, RUN N° [REDACTED] presenta los siguientes antecedentes históricos en nuestras bases:
NO REGISTRA ANTECEDENTES DE SOLICITUDES ANTERIORES.

Figura 23

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	<b>Nivel de Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento <b>5 101</b>
			Fecha de Aprobación Legal <b>22 ENE. 2018</b>
			Página <b>51 de 79</b>

## b) Estado de Trámites

- **Buscar**

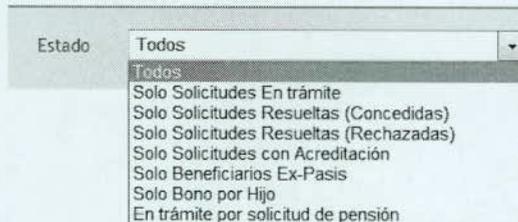


Solicitud	Beneficio	Fecha Presentación	RUT	Nombre Beneficiario	Edad	Estado Solicitud	Habilidad	Pensión Estado
1	PS57	04/04/2008	[REDACTED]	FRANCO ACOSTA MALDONADO SALAZAR	73	Rechazada	[REDACTED]	Obtenido. La persona es pensionada o imputada de
2	PS57	31/05/2008	[REDACTED]	LES CRISTINA CAROLINA SANHUEZA	72	En trámite	[REDACTED]	Obtenido. Necesita acreditar condiciones de invalidez.
3	PS57	31/05/2009	[REDACTED]	RAMIREZ ALEJANDRA LOPEZ BUSTOS	71	Acreditada	[REDACTED]	Exigible APS.
4	PS57	31/05/2004	[REDACTED]	ELIENE CONSTANZA ARANCITA BERNARDI	48	En trámite	[REDACTED]	Obtenido. La persona no cuenta con Ficha de
5	PS57	31/05/2009	[REDACTED]	ELI ARNALDO RIVERA ESCOBAR	40	Acreditada	[REDACTED]	Exigible IPS.

Figura 24

Esta ventana, permite buscar por distintos conceptos la información requerida. Al acceder, por defecto muestra todos los registros de las solicitudes ingresadas.

Para realizar una búsqueda específica, en el campo "Estado", seleccionar el tipo de solicitud deseado, en la cual, existen las siguientes alternativas:



Estado: **Todos**

- Todos
- Solo Solicitudes En trámite
- Solo Solicitudes Resueltas (Concedidas)
- Solo Solicitudes Resueltas (Rechazadas)
- Solo Solicitudes con Acreditación
- Solo Beneficiarios Ex-Pasis
- Solo Bono por Hijo
- En trámite por solicitud de pensión

Figura 25

Otra forma de realizar una búsqueda específica, es a través del campo "Por", seleccionando el concepto que se indica, previa complementación con el campo "Buscar" como se indica en la figura.



Reforma Previsional Chile se la ganó

Subdirección de Beneficios - Estado de Trámites - Beneficiarios - Estado de Trámites - Beneficiarios

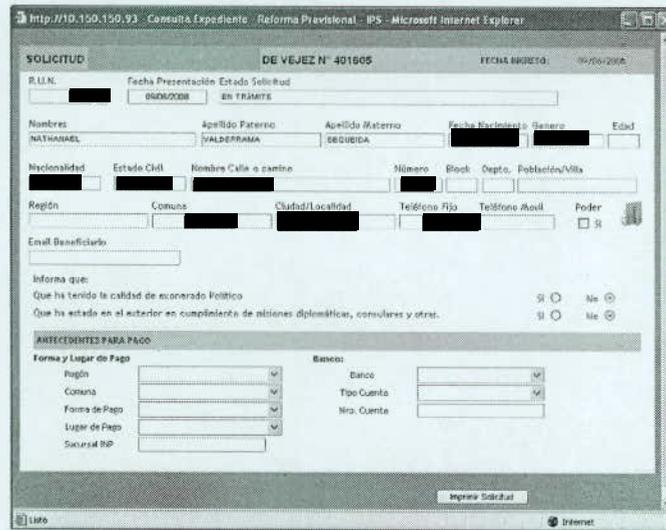
Buscar en: [Por] [Buscar]

Figura 26

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
		Página	52 de 79	

Encontrada la información a través de los elementos de búsqueda, se puede acceder:

1. **A la solicitud del requirente.** Para ello se presiona el botón "Ver Solicitud". Luego se presiona el botón "Imprimir Solicitud" que se encuentra en el sector inferior derecho del formulario, como se muestra en la figura.



http://10.150.150.93 - Consulta Expediente - Reforma Previsional - IPS - Microsoft Internet Explorer

**SOLICITUD DE VEJEZ N° 401605** FECHA INICIO: 06/06/2008

R.U.M. [REDACTED] Fecha Presentación Estado Solicitud: 06/06/2008 EN TRÁMITE

Nombre: [REDACTED] Apellido Paterno: VALDERRAMA Apellido Materno: SOBARRA Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Edad: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Nombre Calle o camino: [REDACTED] Número: [REDACTED] Block: [REDACTED] Depto. Población/Villa: [REDACTED]

Región: [REDACTED] Comuna: [REDACTED] Ciudad/Localidad: [REDACTED] Teléfono Fijo: [REDACTED] Teléfono Móvil: [REDACTED] Poder:  Si  No

Email Beneficiario: [REDACTED]

Informa que:  
 Que ha tenido la calidad de monarca Político:  Si  No  
 Que ha estado en el exterior en cumplimiento de misiones diplomáticas, consulares y otras:  Si  No

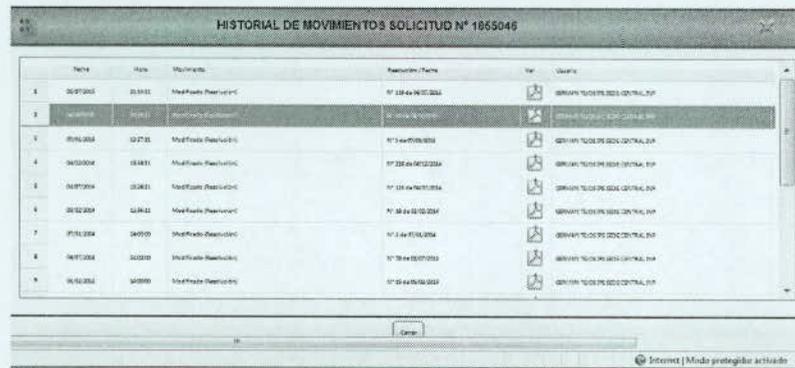
**ANTECEDENTES PARA PAGO**

Forma y Lugar de Pago: Región: [REDACTED] Comuna: [REDACTED] Forma de Pago: [REDACTED] Lugar de Pago: [REDACTED] Sucursal BIP: [REDACTED]

Banco: Banco: [REDACTED] Tipo Cuenta: [REDACTED] Nro. Cuenta: [REDACTED]

Figura 27

2. **Al historial del registro seleccionado.** Para ello, posicionarse sobre él y hacer doble Click en el icono ubicado bajo la columna "Historial".



**HISTORIAL DE MOVIMIENTOS SOLICITUD N° 1065046**

Fecha	Hora	Movimiento	Descripción/Referencia	Ver	Usuario
20/07/2005	23:34:52	Modificado Resolutorio	N° 128-04-1607-2005		ADMINISTRACION SERVICIOS CENTRALES BIP
20/07/2005	23:35:12	Modificado Resolutorio	N° 128-04-1607-2005		ADMINISTRACION SERVICIOS CENTRALES BIP
07/06/2004	12:27:35	Modificado Resolutorio	N° 128-04-1607-2004		ADMINISTRACION SERVICIOS CENTRALES BIP
24/02/2004	15:48:11	Modificado Resolutorio	N° 128-04-1607-2004		ADMINISTRACION SERVICIOS CENTRALES BIP
24/07/2004	12:28:51	Modificado Resolutorio	N° 128-04-1607-2004		ADMINISTRACION SERVICIOS CENTRALES BIP
28/02/2004	12:28:52	Modificado Resolutorio	N° 128-04-1607-2004		ADMINISTRACION SERVICIOS CENTRALES BIP
07/01/2004	04:07:00	Modificado Resolutorio	N° 128-04-1607-2004		ADMINISTRACION SERVICIOS CENTRALES BIP
24/07/2004	12:28:52	Modificado Resolutorio	N° 128-04-1607-2004		ADMINISTRACION SERVICIOS CENTRALES BIP
06/06/2004	10:00:00	Modificado Resolutorio	N° 128-04-1607-2004		ADMINISTRACION SERVICIOS CENTRALES BIP

Internet | Modo protegido activado

Figura 28

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	53 de 79

### c) Resoluciones

Las Resoluciones de concesión o rechazo se emiten a nivel central, las que se imprimen desde el “Estado de Trámite”, haciendo click en historial, se imprime el icono (pdf).



Figura 29

### d) Trámites Invalidez

Ingresar haciendo clic en “Tramite de Invalidez”



Figura 30

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	54 de 79

#### d1) Uso ventana Trámite de Invalidez

Esta ventana ofrece cinco opciones que se utilizan:



Figura 31

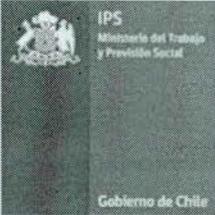
1. Conformar expediente de Invalidez.
2. Envío Nómina a Comisión Médica Regional.
3. Recepción de expedientes por Comisión Médica Regional.
4. Evaluación Comisión Médica y resultado del Dictamen.
5. Registro de Citaciones.

Estas opciones están relacionadas entre sí, y siguen la secuencia lógica del flujo de los expedientes de Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

#### d2) Conformar Expediente Invalidez

Para ingresar a Conformar Expediente Invalidez usted debe hacer clic sobre el título.

Esta opción muestra todas las Solicitudes de PBSI suscritas en la Jurisdicción que le corresponde al CAP IPS cabecera de Región y que no han sido enviadas a la Comisión Médica para evaluación. Comprende todas las solicitudes ingresadas al Sistema en los Municipios y en los CAP IPS de origen que corresponden territorialmente a los CAP IPS cabecera de Región.

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social  Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	55 de 79

### Funciones de esta opción:

Recuperar documentos no impresos al momento de suscribir la Solicitud de Beneficio, como el formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez y el Historial de Calificación de invalidez.

Formulario Solicitud de Calificación de Invalidez.

<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> Subsecretaría de Previsión Social N° FUSB: 2834728		N°: FECHA: (USO COMISIÓN MÉDICA)
<b>SOLICITUD DE CALIFICACION DE INVALIDEZ          PENSION BASICA SOLIDARIA</b>		
SANTIAGO, 29 de Septiembre de 2015		
Señor Presidente Comisión Médica 13 Región Superintendencia de Pensiones		
Sírvase someter a examen por esa Comisión Médica, al solicitante cuyos datos se indican a continuación y dictaminar sobre el grado de su invalidez, para determinar su acceso al beneficio de Pensión Básica Solidaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley N° 20.255.		
<b>BRICEÑO</b> Apellido Paterno RUN Género Calle Comuna	<b>CASTRO</b> Apellido Materno Estado Civil Fecha nacimiento N° Ident. Dpto. Ciudad	<b>ROSA ADRIANA</b> Nombre Nacionalidad Edad Población o Villa Teléfono de Contacto
Porcentaje de Añeal de Cargo del Solicitante: 0%		
SUCURSAL ALAMEDA Basesol (PS) Cabeza de Región	AV. LIBERTADOR B. OHIGGINS 1353 Dirección (para notificación)	Teléfono
<b>FERNANDO ARTURO BELLA YAÑEZ</b> Nombre Encargado de Recurso		

### Historial de Calificación de Invalidez

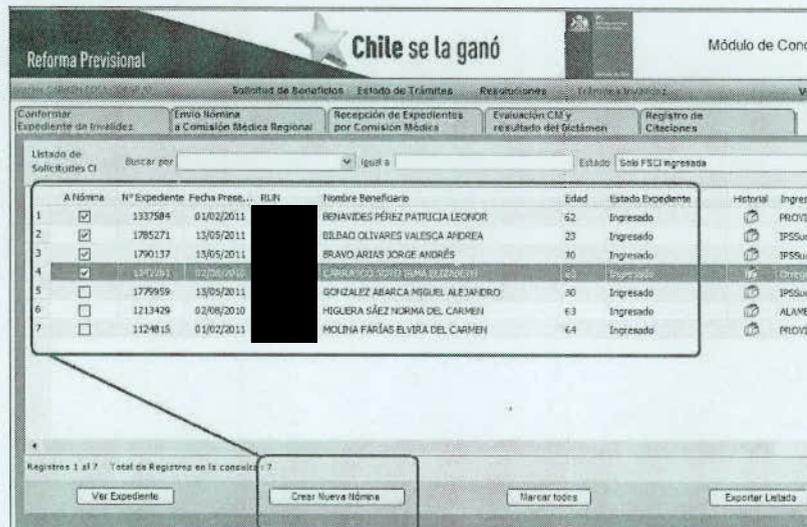
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> Subsecretaría de Previsión Social N° FUSB: 2834728	<b>→ Historia del expediente</b>
<b>HISTORIAL DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</b>	
Informamos que el Señor(a) ROSA ADRIANA BRICEÑO CASTRO, RUN N° [REDACTED] presenta los siguientes antecedentes históricos en nuestras bases:	
NO REGISTRA ANTECEDENTES DE SOLICITUDES ANTERIORES	

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	56 de 79

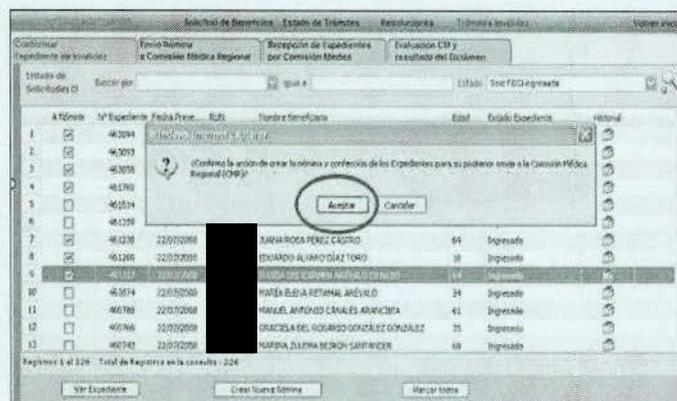
### d3) Pasos Creación Nómina Envío Expedientes a las CMR

El Jefe del CAP IPS Cabecera de Región, o el funcionario designado por él, con Rol para el ingreso a "Trámite de Invalidez", debe seleccionar las solicitudes que corresponden a los expedientes completos y listos para despachar, haciendo clic sobre cada una de las solicitudes. Existe la posibilidad de marcar o desmarcar todas las solicitudes.

Una vez seleccionadas las solicitudes de PBSI que debe enviar a la Comisión Médica Regional, hacer clic sobre el botón "Crear Nueva Nómina", tal como muestra la figura.

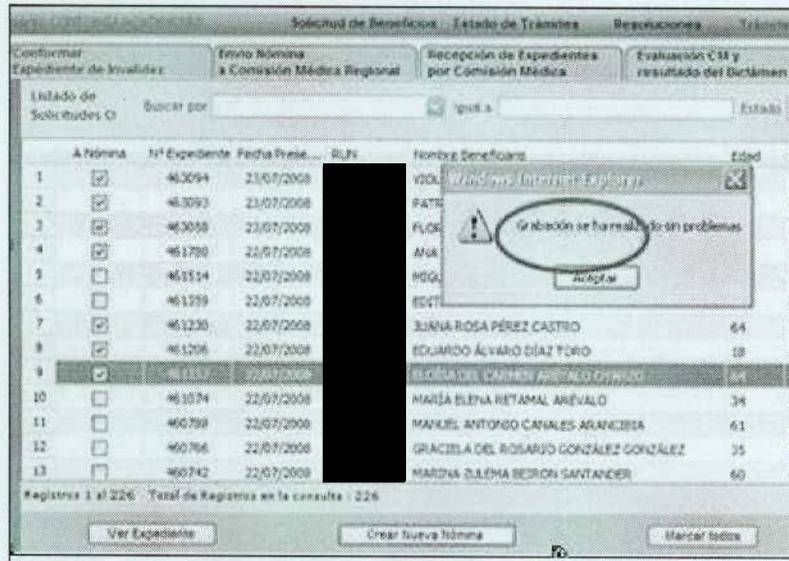


El sistema solicita confirmar la acción de crear nómina para su posterior envío a la Comisión Médica Regional.



	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	57 de 79

El sistema solicita grabar la acción de crear nómina para su posterior envío a la Comisión Médica Regional.



The screenshot shows a web application interface for managing pension requests. At the top, there are tabs for 'Solicitud de Beneficios', 'Estado de Trámites', 'Resoluciones', and 'Trámites'. Below the tabs, there are buttons for 'Conformar Expediente de Invalidez', 'Envío Nómina a Comisión Médica Regional', 'Recepción de Expedientes por Comisión Médica', and 'Evaluación CMI y resultado del Dictamen'. A search bar is present with 'Unidad de Solicitudes CI' and 'Buscar por' fields. The main area displays a table with columns: 'A Nómina', 'Nº Expediente', 'Fecha Presen...', 'RUTs', 'Nombre Beneficiario', and 'Edad'. The table contains 13 rows of data. A modal dialog box is open over the table, displaying a warning icon and the text 'Grabación se formalizó sin problemas.' with an 'Aceptar' button. At the bottom of the interface, there are buttons for 'Ver Expediente', 'Crear Nueva Nómina', and 'Marcar todos', along with a page number 'Pg. 1'.

Una vez grabada la Nueva Nómina, desaparecen de la lista de solicitudes los casos que conforman la Nómina creada. Estos casos son enviados por el sistema a la siguiente opción, "Envío Nómina a Comisión Médica Regional".

#### d4) Envío Nómina a Comisión Médica Regional

En esta opción quedan registradas las nóminas creadas en el Centro de Atención cabecera de región (Rol de usuario), respecto de cada nomina se muestra:

1. N° Nómina, que es para efectos de uso interno del Sistema.
2. Fecha Nómina, corresponde a la fecha en que fue creada la nómina.
3. Cantidad de expedientes, corresponde al número de casos que fueron seleccionados en la opción Conformar Expediente de Invalidez.
4. Fecha de envío a la CM, corresponde a la fecha y hora en que fue registrado el envío a la Comisión médica respectiva, inicialmente está en blanco.

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	58 de 79

**Reforma Previsional** **Chile se la ganó**

CARMEN ROSA CORNEJO

Solicitud de Beneficios   Estado de Trámites   Resoluciones   Trámites Invalidez

Conformar Expediente de Invalidez   Envío Nómina a Comisión Médica Regional   Recepción de Expedientes por Comisión Médica   Evaluación CM y resultado del Dictámen   Registro de Citaciones

Listado de Nóminas

Nº Nómina	Fecha Nómina	Cantidad Expedientes	Nombre Responsable	Fecha Envío CM	
1	8730	25/06/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	
2	8676	16/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	16/06/2011 11:04
3	8674	15/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	16/06/2011 11:04
4	8667	14/06/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	15/06/2011 16:52
5	8660	14/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	14/06/2011 13:42
6	8633	13/06/2011	18	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	13/06/2011 17:41
7	8632	13/06/2011	28	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	13/06/2011 16:46
8	8610	02/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	06/06/2011 11:12
9	8606	01/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	06/06/2011 11:11
10	8604	31/05/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	02/06/2011 08:37
11	8600	27/05/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	30/05/2011 12:25
12	8594	27/05/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	30/05/2011 12:26
13	8585	25/05/2011	5	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	26/05/2011 13:31

### Funciones de esta opción

#### Ver Nómina

Se debe seleccionar la nómina que desea ver, haciendo clic en el botón "Ver Nómina", usted puede Ver la nómina recién creada, o revisar nóminas antiguas.

**Reforma Previsional** **Chile se la ganó**

CARMEN ROSA CORNEJO

Solicitud de Beneficios   Estado de Trámites   Resoluciones   Trámites Invalidez

Conformar Expediente de Invalidez   Envío Nómina a Comisión Médica Regional   Recepción de Expedientes por Comisión Médica   Evaluación CM y resultado del Dictámen   Registro de Citaciones

Listado de Nóminas

Nº Nómina	Fecha Nómina	Cantidad Expedientes	Nombre Responsable	Fecha Envío CM	
1	8730	25/06/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	
2	8676	16/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	16/06/2011 11:04
3	8674	15/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	16/06/2011 11:04
4	8667	14/06/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	15/06/2011 16:52
5	8660	14/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	14/06/2011 13:42
6	8633	13/06/2011	18	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	13/06/2011 17:41
7	8632	13/06/2011	28	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	13/06/2011 16:46
8	8610	02/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	06/06/2011 11:12
9	8606	01/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	06/06/2011 11:11
10	8604	31/05/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	02/06/2011 08:37
11	8600	27/05/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	30/05/2011 12:25
12	8594	27/05/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	30/05/2011 12:26
13	8585	25/05/2011	5	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	26/05/2011 13:31

Nóminas: al 544   Total de Expedientes en la consulta: 4264

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b>	
	<b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
		Página	59 de 79	

### Cada Nómina muestra la siguiente información:

- Nº Nómina, que es para efectos de uso interno del Sistema.
- Fecha Nómina, corresponde a la fecha en que fue creada la nómina.
- Nº de expediente, corresponde al Nº de Folio de la Solicitud Única de Beneficios.
- Identificación del solicitante, Nombre, RUN, Edad.
- Estado del Expediente, corresponde al estado en que se encuentra el expediente, ya sea que esté enviado a la Comisión Médica, recepcionado en la CM, con Dictamen, etc.

### Imprimir Nómina

Esta función permite Imprimir la Nómina creada para adjuntarla a los expedientes que serán despachados a la Comisión Médica. Por lo tanto, en el CAP cabecera de región, se preparan los expedientes para ser despachados y se adjunta la nómina, debe imprimirse 2 Nóminas, para que el funcionario que entrega los expedientes regrese con una Nómina firmada, certificando la recepción de los expedientes en la Comisión Médica.

Reforma Previsional		Chile se la ganó		
CARMEN ROSA CORNEJO		Solicitud de Beneficios Estado de Trámites Resoluciones Trámites Inv		
Conformar Expediente de Invalidez	Envío Nómina a Comisión Médica Regional	Recepción de Expedientes por Comisión Médica	Evaluación CM y resultado del Dictamen	
Listado de Nóminas				
Nº Nómina	Fecha Nómina	Cantidad Expedientes	Nombre Responsable	Fecha Envío CM
1	8730 25/06/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	
2	8676 16/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	16/06/2011 11:04
3	8674 15/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	16/06/2011 11:04
4	8667 14/06/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	15/06/2011 16:52
5	8660 14/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	14/06/2011 13:42
6	8633 13/06/2011	18	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	13/06/2011 17:41
7	8602 13/06/2011	28	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	13/06/2011 16:46
8	8610 02/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	06/06/2011 11:12
9	8606 01/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	06/06/2011 11:11
10	8604 31/05/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	02/06/2011 08:37
11	8600 27/05/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	30/05/2011 12:25
12	8994 27/05/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	30/05/2011 12:26
13	8985 25/05/2011	5	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	26/05/2011 13:31
Nóminas 1 al 544		Total de Expedientes en la consulta		4264
Ver Nómina		Imprimir Nómina		Marcar como nómina enviada a CM

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 <b>101</b>
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	<b>60 de 79</b>

**INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**  
 Sistema de Pensiones Solidarias  
 Sucursal Providencia

NOMINA N° 8632

NOMINA DE EXPEDIENTES PARA CALIFICACION DE INVALIDEZ

RUB	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Departamento	Cantidad	Comisión	Fecha
	BAJO	LEIVA	ALDA FORTI				
	BOHRE	ALTAMIRANO	ALEJANDRA ROSA				
	MAHRE	VALDIVIA	ALEJANDRA ROBERTA				
	SANCHEZ	TENO	ALEX CRISTO				
	LARREA	COFRE	ALISON ESCARLET				
	BOHRE	LUZCINDO	ANA VERONICA				
	TRONCOSO	GUJARDO	SARAHARADOREK				
	HUMBADA	ZAMBRANO	SABELO IGNACIO				
	CAHO		CARLOS DOMINGO ARIANA				
	MARTIN	MONTENEGRO	CAROLINA RILEA				
	NOVA	WERN	CAROLINA DEL PLAZ				
	TORES	BRAYO	CLARA LUISA				
	VELAZO	LOPEZ	CLAUDIA DEL CARMEN				
	HORNOS	SANTI	EMILIO ALEJANDRO				
	ROJO	VALCHES	ERESIDEN E. GABRIEL				
	ORTIZ	TRIAS	ERICK FERNANDO				
	SALAS	SALTELE	IVAN FERNANDO AUGUSTO				
	HOMBAGA	CANTO	ELIANA ROBERTA				
	MELNICH	HODOLICH	LUCRECIA DEL CARMEN				
	MARTINEZ	FLORES	LIZBARRA TRISTANA				
	TORES	REYES	MARTELA LAS MERCEDES				
	ETENALBERT	WERN	NEIRY ALFONSO				
	CATALAN	SANTOS	OTILIA DE LAS MERCEDES				
	BAUSTRIO	CORTES	PATRICIA VERONICA				
	HOYOS	CALDERON	ROSA LUC DEL CARMEN				
	LOPEZ	FERNANDEZ	SARAH HERNAN				
	PIELA	REYNAU	SILVANA BEATRIZ				
	OREJANA	DOVADO	TERESA DEL ROSARIO				

### Marcar como Nómina enviada a la Comisión Médica

Esta función permite marcar una Nómina como enviada a la Comisión Médica, esto permite llevar el registro de los expedientes que se encuentran despachados a la Comisión Médica y que por lo tanto físicamente ya no están en el CAP Cabecera de Región.


Módulo de Conc...

Reформа Previsional

Solicitudes de Beneficios    Estado de Trámite    Resoluciones    Trámites Pendientes

Informar    Enviar Nómina    Recepción de Expedientes    Evaluación CM y    Registro de    Ver

Expediente de Invalidez    a Comisión Médica Regional    por Comisión Médica    resultado del Dictamen    Citaciones

Listado de Nóminas

N° Nómina	Fecha Nómina	Cantidad Expedientes	Nombre Responsable	Fecha Envío CM	
1	8730	25/06/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	
2	8476	16/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	16/06/2011 11:04
3	8674	15/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	16/06/2011 11:04
4	8667	14/06/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	15/06/2011 16:52
5	8660	14/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	14/06/2011 17:42
6	8633	13/06/2011	18	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	13/06/2011 17:41
7	8617	12/06/2011	29	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	13/06/2011 18:36
8	8610	02/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	06/06/2011 11:12
9	8606	01/06/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	06/06/2011 11:13
10	8604	31/05/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	02/06/2011 08:37
11	8600	27/05/2011	2	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	30/05/2011 10:29
12	8594	27/05/2011	1	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	30/05/2011 10:26
13	8585	25/05/2011	5	CORNEJO PARDO CARMEN ROSA	26/05/2011 13:31

Nominas 1 a el 544    Total de Expedientes en la consulta : 4264

Al marcar como enviada se completará la fecha de envío a la CM.

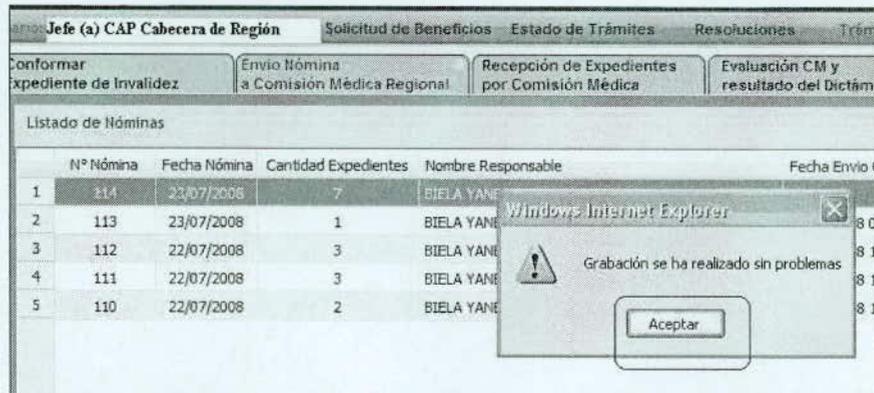
	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	61 de 79

Se selecciona la Nómina que se desea marcar como enviada a la Comisión Médica y se hace clic en botón "Marcar como nómina enviada a la CMR".

El sistema solicita confirmar la acción de Marcar como Nómina enviada a la Comisión Médica Regional, el día de hoy.

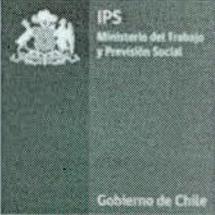


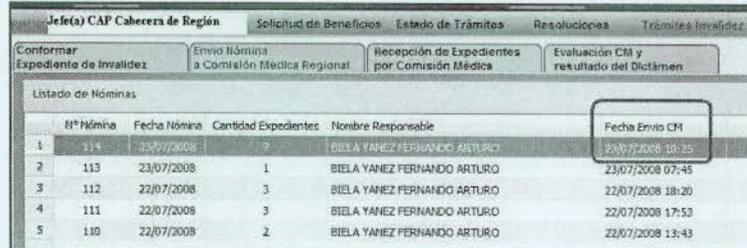
El sistema solicita grabar la acción de Marcar como Nómina enviada a la Comisión Médica Regional.



Una vez grabada la acción de Marcar como Nómina enviada a la Comisión Médica Regional, aparece en el registro la fecha y hora de envío de la Nómina a la CMR.

Generada la Nómina se debe revisar para verificar si existen casos pendientes de envío, si así fuera, se debe seleccionar el caso omitido y marcar el "envío electrónico a la CM".

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	62 de 79

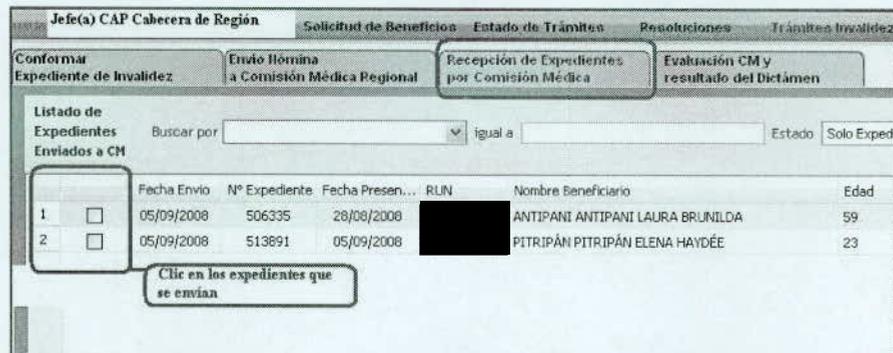


N° Nómina	Fecha Nómina	Cantidad Expedientes	Nombre Responsable	Fecha Envío CM
114	23/07/2008	7	BIELA YANEZ FERNANDO ARTURO	23/07/2008 09:25
113	23/07/2008	1	BIELA YANEZ FERNANDO ARTURO	23/07/2008 07:48
112	22/07/2008	3	BIELA YANEZ FERNANDO ARTURO	22/07/2008 18:20
111	22/07/2008	3	BIELA YANEZ FERNANDO ARTURO	22/07/2008 17:53
110	22/07/2008	2	BIELA YANEZ FERNANDO ARTURO	22/07/2008 13:43

#### d5) Recepción de expedientes Comisión Médica

Para ingresar a Recepción de expedientes por la Comisión Médica usted debe hacer clic sobre el título.

Esta opción permite registrar en el Sistema que los expedientes fueron recepcionados en la Comisión Médica, y por lo tanto están iniciando su trámite de evaluación y calificación de invalidez. Esta información debe ingresarse al sistema cuando regresa el funcionario con una copia de la Nómina para certificar que los expedientes fueron recepcionados en la CMR respectiva.



Fecha Envío	N° Expediente	Fecha Presen...	RUN	Nombre Beneficiario	Edad
05/09/2008	506335	28/08/2008	[REDACTED]	ANTIPANI ANTIPANI LAURA BRUNILDA	59
05/09/2008	513891	05/09/2008	[REDACTED]	PITRIPÁN PITRIPÁN ELENA HAYDÉE	23

#### Funciones de esta opción

Esta opción tiene en la parte inferior de su pantalla cinco botones que permiten realizar las acciones, estos son:

- Ver expediente.
- Recepcionar expediente o Devolver expediente.
- Recepcionar todos o Marcar todos.

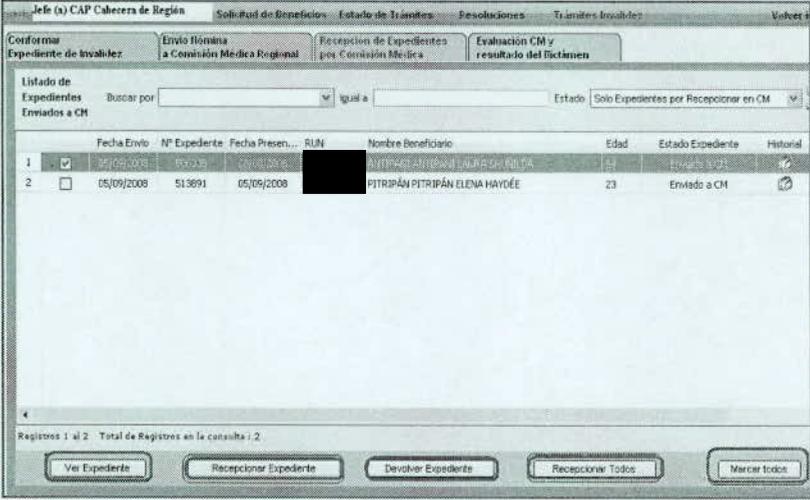
	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	63 de 79

### Ver expediente

Permite ver los documentos contenidos en cada expediente, tales como: Formulario Único Solicitud de Beneficio, Solicitud de Calificación de Invalidez, Historial Solicitud de Calificación de Invalidez, para ello debe seleccionar el caso que desea ver y luego hacer clic sobre el botón "Ver expediente".

### Recepcionar expediente

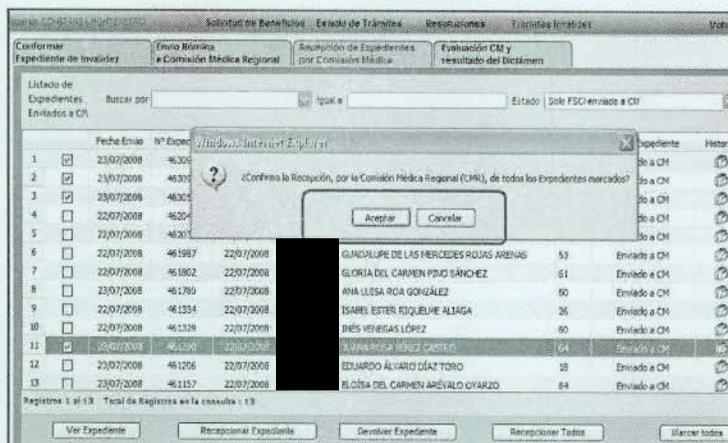
Permite registrar en el sistema que los expedientes fueron recepcionados en la Comisión Médica, el jefe del CAP IPS, cabecera de región o el funcionario designado por él con Rol para el ingreso a "Trámite de Invalidez" debe seleccionar las solicitudes que corresponden a los expedientes recepcionados en la Comisión Médica, haciendo clic sobre cada una de las solicitudes, luego debe hacer clic sobre el botón "Recepcionar expediente".



Fecha Envío	Nº Expediente	Fecha Presentación	Rol	Nombre Beneficiario	Edad	Estado Expediente	Historial
05/09/2008	513691	05/09/2008	[Redacted]	PITRIPÁN PITRIPÁN EILENA HAYDÉE	23	Enviado a CM	[Icon]
05/09/2008	513691	05/09/2008	[Redacted]	PITRIPÁN PITRIPÁN EILENA HAYDÉE	23	Enviado a CM	[Icon]

El sistema solicita confirmar la recepción por la comisión médica de todos los expedientes marcados.

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 <b>101</b>
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
		Página	<b>64 de 79</b>	



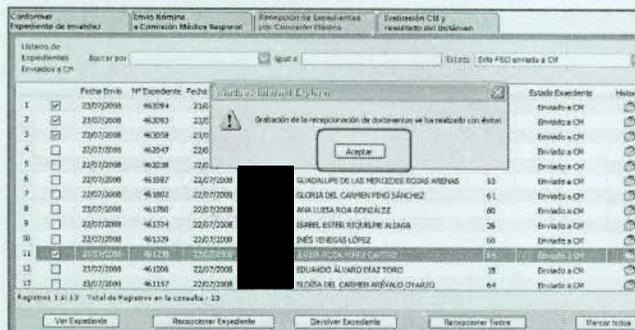
Windows Internet Explorer

¿Confirma la Recepción, por la Comisión Médica Regional (CMR), de todos los Expedientes marcados?

Aceptar Cancelar

Fecha Envío	Nº Expediente	Fecha Recesión	Nombre Beneficiario	Edad	Estado Expediente
23/07/2008	46300				Enviado a CM
23/07/2008	46302				Enviado a CM
23/07/2008	46303				Enviado a CM
22/07/2008	46200				Enviado a CM
22/07/2008	46201				Enviado a CM
22/07/2008	46197	22/07/2008	GUADALUPE DE LAS MERCEDES ROJAS ARENAS	53	Enviado a CM
22/07/2008	46192	22/07/2008	GLORIA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ	61	Enviado a CM
23/07/2008	46178	22/07/2008	ANA LUISA ROA GONZÁLEZ	50	Enviado a CM
22/07/2008	46134	22/07/2008	ISABEL ESTER RIQUELME ALIAGA	36	Enviado a CM
22/07/2008	46129	22/07/2008	INÉS VENEGAS LÓPEZ	60	Enviado a CM
22/07/2008	46128	22/07/2008	EDUARDO ALVARO DIAZ TORO	38	Enviado a CM
23/07/2008	46126	22/07/2008	GLORIA DEL CARMEN AREVALO OYARZO	64	Enviado a CM
23/07/2008	46117	22/07/2008			Enviado a CM

El sistema solicita grabar que la recepción de documentos por la comisión médica se ha realizado con éxito.



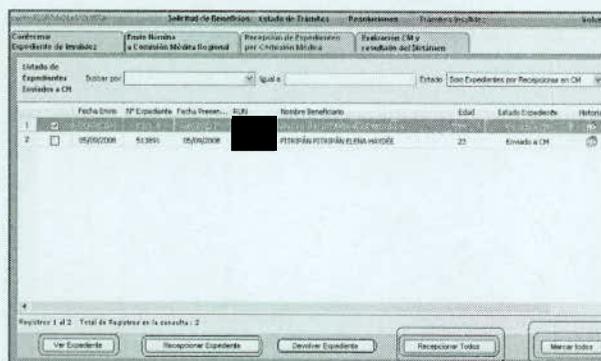
Windows Internet Explorer

Grabación de la recepción de documentos se ha realizado con éxito.

Aceptar

Fecha Envío	Nº Expediente	Fecha Recesión	Nombre Beneficiario	Edad	Estado Expediente
23/07/2008	46304	23/07/2008			Enviado a CM
23/07/2008	46305	23/07/2008			Enviado a CM
23/07/2008	46204	23/07/2008			Enviado a CM
22/07/2008	46208	22/07/2008			Enviado a CM
22/07/2008	46197	22/07/2008	GUADALUPE DE LAS MERCEDES ROJAS ARENAS	53	Enviado a CM
22/07/2008	46192	22/07/2008	GLORIA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ	61	Enviado a CM
23/07/2008	46178	22/07/2008	ANA LUISA ROA GONZÁLEZ	50	Enviado a CM
23/07/2008	46134	22/07/2008	ISABEL ESTER RIQUELME ALIAGA	36	Enviado a CM
22/07/2008	46129	22/07/2008	INÉS VENEGAS LÓPEZ	60	Enviado a CM
22/07/2008	46128	22/07/2008	EDUARDO ALVARO DIAZ TORO	38	Enviado a CM
23/07/2008	46126	22/07/2008	GLORIA DEL CARMEN AREVALO OYARZO	64	Enviado a CM
23/07/2008	46117	22/07/2008			Enviado a CM

Una vez grabada la recepción de expedientes, desaparecen de la lista de expedientes enviados a la CMR, aquellos casos que se grabaron como recepcionados. Estos casos quedan disponibles para el registro de la evaluación cuando el CAP IPS cabecera de región sea notificado por la Comisión Médica.



Windows Internet Explorer

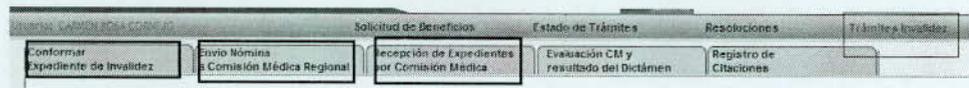
Estado Expediente: Son Expedientes por Recepcionar en CM

Fecha Envío	Nº Expediente	Fecha Recesión	Nombre Beneficiario	Edad	Estado Expediente
05/09/2008	51391	05/09/2008	PTERIBÁ PTERIBÁ ELENA HARQUE	23	Enviado a CM

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	65 de 79

Existe la posibilidad de usar los botones de la parte inferior "Recepcionar todos" y "Marcar todos."

Desde la entrada en vigencia del Aplicativo SAGCOM se tiene la precaución de realizar en un solo acto el CONFORMAR EXPEDIENTE PARA ENVIO A LA CMR, ENVIAR EXPEDIENTE A LA CMR y RECEPCION DE EXPEDIENTES A LA CMR, tramite de responsabilidad de los Encargados PSI (ver Guía PBSI).



### Devolver Expediente

Esta funcionalidad permite registrar los expedientes no recepcionados por al COMERE (Comisión Médica Regional) y que de acuerdo a la causal de devolución, corresponde corregir la observación de la Comisión Médica y enviarlo nuevamente. Estas causales son:

- a. Solicitud de calificación de invalidez corresponde a otra Comisión Médica.
- b. Los formularios no registran las firmas y timbres requeridos.
- c. La Solicitud de Pensión Básica Solidaria de Invalidez, no tiene fecha de presentación.
- d. Solicitud de Calificación de Invalidez, no se encuentre debidamente complementada.
- e. El expediente está incompleto, falta algún documento obligatorio.
- f. No se adjuntan los antecedentes médicos señalados en el Formulario "Listado de Antecedentes Médicos".
- g. Al registrar el expediente en esta funcionalidad, queda inmediatamente disponible para crear nueva Nómina para enviar a la CM.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	66 de 79

## d6) Evaluación en Comisión Médica y Resultado de Dictamen

Esta opción permite registrar el resultado de la evaluación en la Comisión Médica a los expedientes que han sido marcados como recepcionados por la Comisión Médica.

La información del Dictamen, se puede ingresar solo si el expediente está marcado como recepcionado en la Comisión Médica. El Dictamen es enviado al CAP IPS, cabecera de región vía correo certificado.

Para ingresar a Evaluación en Comisión Médica y Resultado de Dictamen, hacer clic sobre el TITULO.



### Estados de esta opción

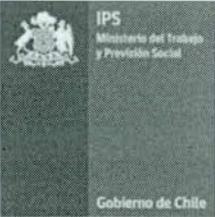
Esta opción tiene la alternativa de mostrar los distintos estados en que se encuentra un expediente enviado a la Comisión Médica, estos son:

#### a. Todos en Evaluación

Muestra todos los expedientes que se han enviado a la Comisión Médica (marcados como recepcionados en Comisión Médica Regional).

#### b. Pendiente en CM

Muestra los expedientes que no se ha recepcionado Dictamen.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	67 de 79

**c. Con Prórroga**

Muestra los expedientes que registran notificación de prórroga.

**d. Con Dictamen**

Muestra los expedientes que registran Dictamen.

**e. Con Apelación**

Muestra los expedientes que registran Apelación.

**f. Con Resolución**

Muestra los expedientes que registran Resolución de la Comisión Médica Central.

**g. Ejecutoriado**

Muestra los expedientes con Dictamen Ejecutoriado.

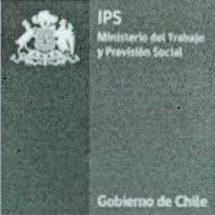
**Funciones de esta opción**

Esta opción tiene en la parte inferior de la pantalla seis botones que permiten realizar las siguientes acciones.

1. Ver expediente.
2. Registrar Prórroga.
3. Registrar Dictamen.
4. Registrar Apelación.
5. Registrar Resolución CMC (Comisión Médica Central).
6. Registrar Ejecutoriados.

**Ver expediente**

Permite como su nombre lo señala ver los documentos contenidos en cada expediente, Entiéndase: Formulario Único Solicitud de Beneficio, Solicitud de Calificación de Invalidez, Historial Solicitud de Calificación de Invalidez, para ello debe seleccionar el caso que desea ver y luego hacer clic sobre el botón "Ver expediente".

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	68 de 79

### Registrar Prorroga

Permite registrar si la Comisión Médica notifica prorroga. Esto ya que la CM tiene un plazo de evaluación de 60 días contados desde el día siguiente de la primera cita del beneficiario a la Comisión Médica, prorrogable a 60 días más mediante notificación al INP. Por lo anterior si el CAP IPS cabecera de región es notificada por la CM de que habrá una extensión del plazo, esta información debe quedar registrada en el sistema, para ello se debe buscar el expediente en los que se registran en el Estado "Pendiente en CM", seleccionarlo, hacer clic sobre el botón "Registrar Prorroga", e ingresar la fecha de dicha notificación.

### Registrar Dictamen

Permite registrar a la Solicitudes que están en estado "Pendiente en CM", el resultado de la calificación de Invalidez, incorporando en el Sistema los datos que solicita el recuadro de dictamen, y que están contenidos en el documento "Dictamen de Invalidez", estos son:

- a. Fecha máxima de apelación.
- b. Identificación de la Comisión Médica.
- c. N° del Dictamen.
- d. Fecha Del Dictamen.
- e. Menoscabo en la capacidad de trabajo.
- f. Calificación de invalidez (Rechaza o Aprueba).
- g. Si aprueba, señalar si es total o parcial.

El presente ítem registra validaciones en las fechas de apelación y fecha del dictamen, obliga además a complementar el recuadro 1.- Rechaza (si es <50%)  
2. Acepta si es >= 50%).

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b>	
	<b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 <b>101</b>
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
		Página	<b>69 de 79</b>	



### Situación Especial

Ante la existencia de pensiones de trabajadores o familiares de un trabajador afiliado de de AFP por causal invalidez que reúnen el requisito para acceder a una PBSI y que ya registran una calificación en la Comisión Regional de AFP, no requerirán de una nueva evaluación.

Estos casos si no son detectados por los Encargados PBSI, serán detectados al enviar la respectiva solicitud de calificación de invalidez a la Comisión Médica quien devuelve el expediente porque ya existe Dictamen de invalidez total anterior adjuntando el respectivo Dictamen de Invalidez, los Encargados PBSI, deben escanearlo al Encargado Nacional a fin de regularizar con la respectiva AFP la rectificación de los respectivos archivos, con copia al Subdepartamento Operaciones de Reforma, a fin de dejar de respaldo en el Aplicativo de Reforma de "la solicitud de regularización a la respectiva AFP", " dictamen Ejecutoriado" ante futuras auditorias

### Registrar Apelación

El beneficiario tiene la posibilidad de apelar si es que no está de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Médica, para ello debe hacerlo dentro de un plazo de 15 días desde la recepción del Dictamen, la fecha en que se cumple dicho plazo está señalada en el extremo superior derecho del Dictamen. La apelación la hace el solicitante directamente en la Comisión Médica respectiva.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	70 de 79

Si la apelación se produce dentro de dicho plazo, la Comisión Médica notificará al IPS de tal situación y en el Centro de Atención IPS cabecera de región deberán registrar en el Sistema la fecha de apelación., para lo cual, se debe seleccionar la Solicitud que está en Estado "Con Dictamen", hacer clic en botón "Registrar Apelación", e ingresar la fecha de la apelación (reclamo).

El expediente es remitido por la Comisión Médica Regional a la Región Metropolitana donde se encuentra la Comisión Médica Central que es la que finalmente resuelve el reclamo.

### **Registrar Resolución CMC (Comisión Médica Central)**

En esta opción se ingresa el resultado final de la resolución emitida por la CM Central, para lo cual, se debe seleccionar la Solicitud que está en Estado "Con Apelación", hacer clic en botón "Registrar Resolución CMC", e ingresar el resultado.

Si la persona apela, la concesión del beneficio PBSI dependerá del resultado de esta Resolución.

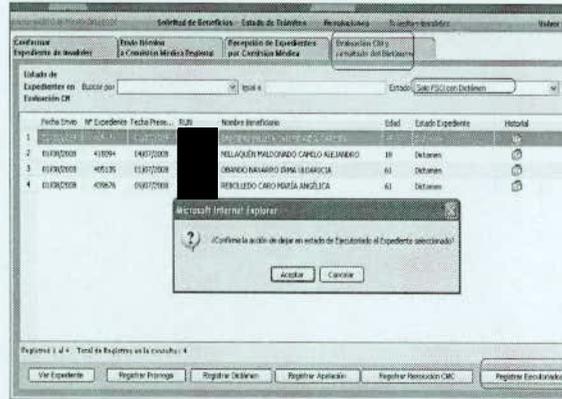
### **Registrar Dictámenes Ejecutoriados**

Una vez cumplido el plazo máximo de apelación indicado en el Dictamen y si el solicitante no apela, la Comisión Médica notifica el Dictamen como Ejecutoriado.

Estando en "Evaluación CM y resultado del Dictamen" y en "Estado" haber seleccionado "Solo FSCI con Dictamen", se muestra todas las Solicitudes que tienen registrado Dictamen sin apelación. Seleccionar el expediente que desea registrar como ejecutoriado y hacer clic en botón "Registrar Ejecutoriados". El Sistema pide confirmar la acción de registrar como ejecutoriado.

Para la Situación Especial señalada en la Pagina 66 (Ingreso de dictámenes correspondientes a personas que fueron evaluadas antes del 01 de julio 2008, como beneficiarios inválidos de afiliados a alguna AFP), como no existirá apelación, el registro de dictamen ejecutoriado se puede realizar inmediatamente después de ingresar la información del Dictamen.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	Nivel de Confidencialidad	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento <b>5 101</b>
			Fecha de Aprobación Legal <b>22 ENE. 2018</b>
		Página	<b>71 de 79</b>



Una vez ejecutoriado el Dictamen, y dependiendo de lo dictaminado, se está en condiciones de conceder o rechazar la Pensión Básica Solidaria.

#### e) Reevaluación Invalidez

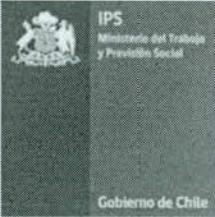


#### f) Volver a inicio

Al pinchar volver a inicio, automáticamente el sistema devuelve al usuario a la Figura 2.

#### g) Cerrar

Al dar "cerrar sesión", automáticamente el sistema despliega la página oficial de la Reforma Previsional.

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento
			Fecha de Aprobación Legal
			Página
		5 101	
		22 ENE. 2018	
		72 de 79	

## 6.22 FORMULARIOS MANDATOS E INFORMES VISITA DOMICILIARIA ANEXOS 9.3 al 9.6

### MANDATOS ESPECIALES PARA TRAMITACION Y/O COBRO DE PENSIONES DEL PILAR SOLIDARIO

- a. Los Poderes que se acompañan al presente procedimiento deben ser autorizado ante Notario u oficial de Registro Civil en aquellos lugares donde no haya Notaría, o por un Profesional del IPS especialmente facultado al efecto.
- b. Se deben llenar todos los espacios con los antecedentes solicitados.

Se incorpora en el Mandato para Tramitar Beneficios, las declaraciones juradas que el solicitante debe efectuar para la obtención de los mismos.

- c. Si el poder registra una fecha de otorgamiento superior a los 30 días, durante los cuales no se hubiere dado inicio al trámite que se encomienda realizar, el beneficiario deberá comparecer a realizar una declaración jurada simple y/o comparecer al Centro de Atención a ratificar el poder, lo que se estampará en el documento mismo. Si el beneficiario no puede comparecer al Centro de Atención a efectuar la ratificación, deberá otorgar un nuevo poder o se ingresará el requerimiento para efectuar una visita domiciliaria si el caso lo amerita.

## 7. INDICADORES DE GESTIÓN

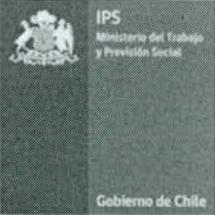
No hay.

## 8. CONTROL DE REGISTROS

No hay.

## 9. ANEXOS

- 9.1 SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA.
- 9.2 EXPEDIENTES A EVALUACIÓN MÉDICA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA.
- 9.3 MANDATO PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO.
- 9.4 MANDATO ESPECIAL (PODER O CARTA PODER) SOLO PARA COBRO Y PERCEPCION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO.
- 9.4 INFORME VISITA DOMICILIARIA PARA OTORGAMIENTO PODER.
- 9.6 DECLARACION JURADA REACTIVACION PENSION BASICA SOLIDARIA.

 <p>IPS Ministerio del Trabajo y Previsión Social  Gobierno de Chile</p>	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	73 de 79

## SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Subsecretaría de Previsión Social  
N° FUSB: 421198

N°:  
FECHA:  
(USO COMISIÓN MÉDICA)

### SOLICITUD DE CALIFICACION DE INVALIDEZ PENSION BASICA SOLIDARIA

Señor Presidente

Superintendencia de Pensiones

Sírvase someter a examen por esa Comisión Médica, al solicitante cuyos datos se indican a continuación y dictaminar sobre el grado de su invalidez, para determinar su acceso al beneficio de Pensión Básica Solidaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley N° 20.255.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
R.U.T.	Estado Civil	Nacionalidad
Género	Fecha Nacimiento	Edad
Calle	N° Block Depto	Poblacion o Villa
Comuna	Ciudad	Teléfono de Contacto
Porcentaje de Arancel de Cargo del Solicitante:		
Sucursal (IPS) Cabeecera de Región	Dirección (para notificación)	Teléfono
Nombre Encargado de Sucursal		
Instituto de Normalización Previsional		
Sucursal / Municipio / AFP (Donde se suscribió la Solicitud Única de Beneficio)		

Beneficiario está incapacitado para comparecer ante la Comisión

Sí  NO

Verificación incapacidad para comparecer a la comisión

Certificado Médico  Visita IPS

Acompaña Antecedentes Médicos

Sí  NO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA, TIMBRE  
FECHA DE RECEPCIÓN  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA, TIMBRE  
FECHA DE RECEPCIÓN  
COMISIÓN MÉDICA REGIONAL

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	74 de 79

**EXPEDIENTES A EVALUACIÓN MÉDICA PENSION BASICA SOLI DARIA**

**DE: CENTRO ATENCIÓN IPS:**

\_\_\_\_\_

**A : COMISION MEDICA \_\_\_\_\_ REGION**

N° FOLIO	RUT	NOMBRES	APELLIDOS	ANTECEDENTES MEDICOS	EXPEDIENTE ANTIGUO

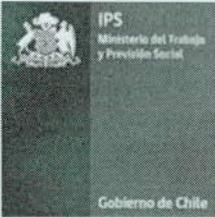
NOMBRE RESPONSABLE INP: \_\_\_\_\_

FECHA RECEPCIÓN COMISIÓN MÉDICA: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

NOMBRE RESPONSABLE COMISION MÉDICA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA RESPONSABLE INP

\_\_\_\_\_  
FIRMA RESPONSABLE COMISION MÉDICA

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento
			Fecha de Aprobación Legal
			Página
		5 101	
		<b>22 ENE. 2018</b>	
		75 de 79	

## MANDATO PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, por el presente instrumento encomiendo y confiero poder a don(ña) \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_ para que, en mi nombre y representación, realicen todas las gestiones tendientes a la obtención de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, establecido por la Ley N° 20.255. Sin que la numeración sea taxativa, el mandatario podrá realizar, entre otras, las siguientes gestiones:

- Solicitar y retirar información escrita o verbal respecto del Sistema de Pensiones Solidarias y/o antecedentes relativos a verificación de requisitos para acceder a los beneficios y/o estado del trámite del beneficio
- Completar y Suscribir los Formularios, Solicitudes y demás Documentos necesarios para acceder a los beneficios.
- Por este mismo acto y para efectos de solicitar

Pensión Básica Solidaria de Vejez  Aporte Previsional Solidario de Vejez

**DOY PODER PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION EL MANDATARIO REALICE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**

**DECLARO**

1. Que tengo residencia en Chile por un lapso no inferior a 20 años desde que cumplí 20 años de edad o contados desde mi nacimiento por ser carente de recursos.
- 2.- Que tengo al menos 4 años de residencia en Chile en los últimos 5

Pensión Básica Solidaria de Invalidez  Aporte Previsional Solidario de Invalidez

- 1.- Que tengo residencia en Chile por un lapso no inferior a 5 años dentro de los 6 años anteriores a la solicitud del beneficio.
- 2.- Que en el caso de comenzar a trabajar y percibir una remuneración superior a un ingreso mínimo, me comprometo a dar aviso al IPS en un plazo máximo de 60 días.

Se prohíbe al mandatario delegar las facultades otorgadas por el presente instrumento.

NOMBRE, RUT Y FIRMA BENEFICIARIO Y MANDATARIO

Marcar con una X el beneficio que solicitará

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	76 de 79

**MANDATO ESPECIAL (PODER O CARTA PODER) SOLO PARA COBRO Y PERCEPCION DE  
BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_ por el presente instrumento autorizo expresamente y confiero poder a don(ña) \_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_ para percibir y cobrar las pensiones de las que soy beneficiario en el Sistema de Pensiones Solidarias, establecido en el Título I de la Ley N°20.255.

Se prohíbe al mandatario delegar las facultades otorgadas por el presente instrumento.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°11.764, se declara expresamente que el mandatario no percibirá pago o retribución alguna por el cumplimiento de este mandato.

**NOMBRE, RUT Y FIRMA BENEFICIARIO Y MANDATARIO**

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN</b> <b>SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	<b>Nivel de</b> <b>Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	22 ENE. 2018
			Página	77 de 79

### INFORME VISITA DOMICILIARIA PARA OTORGAMIENTO PODER

Centro de Atención Previsional .....

Fecha de Solicitud de la visita.....

Fecha de visita domiciliaria.....

NOMBRE BENEFICIARIO (A).....

RUN.....

DOMICILIO.....

TELEFONO.....

**TIPO DE DISCAPACIDAD**

- Física temporal ( intervenciones quirúrgicas, enfermedades )
- Física y/o mental con discernimiento
- Física y/o mental sin discernimiento

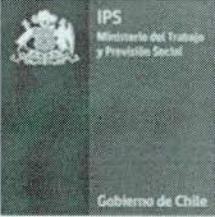
El Beneficiario (a) identificado es titular de una pensión de..... N°  
 (tipo de pensión)  
 de Inscripción.....y en la actualidad padece de.....

.....  
 .....

..... (Identificar estado actual permanente o transitorio).

El ( la) beneficiario (a) identificada, vive con .....

.....  
 (Identificar en términos generales el grupo familiar).-

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>	
	<b>Nivel de Confidencialidad</b>	<b>Uso Interno</b>	Versión del Procedimiento/Documento	5 101
			Fecha de Aprobación Legal	<b>22 ENE. 2018</b>
			Página	78 de 79

La pensión percibida por el beneficiario identificado se pagará por intermedio del

Sr.(a)..... Run..... Domiciliado  
(Nombre y Parentesco)

en..... Quien lo tiene a su cargo.

Por este mismo acto, el mandatario se compromete a realizar el trámite de nombramiento de curador .-( en los casos que corresponda)

Observaciones, (Consignar cualquier circunstancia que respalde el correcto otorgamiento del Poder y registro de gestiones que el (la) profesional Asistente Social estime convenientes realizar)

.....

.....

.....

.....

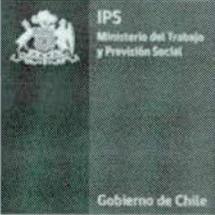
.....

Ant.- RESOLUCION INTERNA 605 DEL 30 DE JULIO DEL 2008, Circular 1510  
Oficio Ord. 21912 del 01/09/2009 de la Superintendencia de Pensiones

.....  
Firma Apoderado  
(casos que requieren nombramiento de curador)

.....  
**NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE  
ASISTENTE SOCIAL**

NOTA.- En caso de pensionados con discernimiento solo debe consignar la situación que calificó para efectuar la visita domiciliaria

	<b>PROCEDIMIENTO PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ</b>		<b>SUBDIRECCIÓN SERVICIOS AL CLIENTE</b>
	Nivel de Confidencialidad	Uso Interno	Versión del Procedimiento/Documento
			Fecha de Aprobación Legal
		Página	5 101 <b>22 ENE. 2018</b> 79 de 79

**DECLARACION JURADA REACTIVACION  
PENSION BASICA SOLIDARIA**

**CENTRO ATENCIÓN :**

**FECHA :**

**NOMBRE BENEFICIARIO (A):**

**RUN :**

El (la) abajo firmante, e identificado precedentemente, viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

1. Siendo beneficiario(a) de una Pensión Básica Solidaria, no cobré el beneficio por el período del mes de.....a.....del año..... por la siguiente razón:  
 .....  
 .....  
 .....
2. NO he permanecido fuera del territorio de la República de Chile por un lapso superior a 90 días, durante el período que no hice efectivo el cobro del beneficio, ni durante el curso del último año calendario.
3. Declaro estar en pleno conocimiento de las acciones legales que se pueden interponer en mi contra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 467 y 470 n° 8 del Código Penal que sancionan el delito de fraude; art. 210 del Código Penal que sanciona el perjurio o falso testimonio ante la autoridad; y en los Artículos N°42 al 44 de Ley 12.084, sobre abuso de la previsión, normas todas que establecen penas privativas de libertad para el caso que percibiese indebidamente este beneficio proporcionando antecedentes falsos.

.....  
**NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE  
 MINISTRO DE FE**

.....  
**FIRMA Y RUN BENEFICIARIO (propio puño y letra)**